

**Situación de los derechos humanos
de poblaciones históricamente
discriminadas en Costa Rica:
un análisis desde el marco de la justicia**

*Autoras:
Gabriela Arguedas Ramírez
Montserrat Sagot Rodríguez*

Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Con el apoyo de:
Real Embajada de Noruega

© 2013, Instituto Interamericano de Derechos Humanos
Reservados todos los derechos.

305

I59s Instituto Interamericano de Derechos Humanos
Situación de los derechos humanos de poblaciones históricamente
discriminadas en Costa Rica : Un análisis desde el marco de la justicia / Instituto
Interamericano de derechos humanos. --
San José, C.R. : IIDH, 2013

46 p. : 22 x 28 cm.

ISBN 978-9968-611-94-7

1. Derechos humanos 2. Historia 3. Poblaciones discriminadas 4. Justicia
5. Costa Rica

Las ideas expuestas en este libro son de exclusiva responsabilidad de las personas autoras y no corresponden necesariamente con las del IIDH o las de sus donantes.

Se permite la reproducción total o parcial de los materiales aquí publicados, siempre y cuando no sean alterados, se asignen los créditos correspondientes y se haga llegar una copia de la publicación o reproducción al editor.

Equipo productor de la publicación:

Rose Mary Madden Arias
Coordinación Académica
Oficial del Programa de Derechos Humanos de las Mujeres

Gabriela Arguedas Ramírez
Montserrat Sagot Rodríguez
Autoras

Marisol Molestina Gaviria
Revisión de corrección de estilo

Producción Editorial-Servicios Especiales - IIDH-
Diagramación, portada y artes finales

Versalles S.A.
Impresión

Publicación coordinada por
Producción Editorial-Servicios Especiales del IIDH

Instituto Interamericano de Derechos Humanos
Apartado Postal 10.081-1000 San José, Costa Rica
Tel.: (506) 2234-0404 Fax: (506) 2234-0955
e-mail:s.especiales2@iidh.ed.cr
www.iidh.ed.cr

Índice

Presentación	7
1. Introducción: puntos de partida teóricos y metodológicos	9
2. Avances y retrocesos en derechos humanos.....	15
a. Las voces de las mujeres	15
b. Las voces de las poblaciones gays, lesbianas, bisexuales, personas trans e intersexo.....	21
c. Las voces de la población afrodescendiente.....	25
d. Las voces de la población indígena.....	31
e. Las voces de las personas con discapacidad.....	39
3. Conclusiones	43
4. Bibliografía	45

Presentación

El programa Derechos Humanos de las Mujeres del IIDH, fue creado hace más de veinte años, y ahora tiene una reconocida trayectoria en la promoción, la educación y la investigación en esta área clave para la democracia real y los derechos de la gente. Como producto de su labor investigativa, me honra presentar el informe titulado “Situación de los derechos humanos de poblaciones históricamente discriminadas en Costa Rica: un análisis desde el marco de la justicia”, elaborado por las académicas Gabriela Arguedas Ramírez y Montserrat Sagot Rodríguez, un esfuerzo que coincide con el posicionamiento estratégico regional del IIDH de reconocer la pobreza, la desigualdad y la exclusión social como las afrentas más graves a los derechos humanos y una consecuencia de la falta de justicia social en las democracias de América Latina y El Caribe. En tal sentido, el trabajo se enlaza y deviene dentro del proceso iniciado por el IIDH en 2006 alrededor de su marco estratégico con el que se buscaron respuestas ante las interrogantes sobre la efectiva realización de los derechos humanos desde la dimensión de la pobreza crítica y de la desigualdad en varios países de la región (Montevideo, Bogotá, San Salvador y San José).

Los resultados de esta investigación fueron dados a conocer durante la presentación del libro “¿Quién responde por los derechos humanos de las poblaciones más pobres en América Latina y El Caribe? Democracia -vs- desigualdad”. El acto, efectuado el 10 de diciembre de 2012 con motivo del Día Internacional de los Derechos Humanos, contó con la participación de las autoras y los comentarios del economista y político costarricense Ottón Solís Fallas.

Mediante las consultas realizadas a personas y grupos organizados, representativos de las poblaciones escogidas, el Programa se propuso “recoger las percepciones sobre el cumplimiento de los derechos humanos de poblaciones históricamente discriminadas en Costa Rica –mujeres, poblaciones gays, lesbianas, bisexuales, personas trans e intersex, afrodescendientes, indígenas y personas con alguna discapacidad–, desde el marco de la justicia”. Además de sus percepciones, en el informe se identifican los avances y retrocesos en el goce de sus derechos, se plasman sus opiniones y los principales obstáculos existentes desde su posición.

En su elaboración, fueron consultadas algunas organizaciones de mujeres, pueblos indígenas y afro-descendientes, personas con discapacidad y de quienes no se ajustan a la heteronormatividad y al binarismo de género.

Por otra parte, la investigación se efectuó partiendo de un enfoque acerca de los derechos humanos como un factor determinante en nuestras democracias y de la visión de que la prevalencia de la desigualdad y la pobreza excluyen a numerosos contingentes del ejercicio de la ciudadanía plena. El fenómeno que se convierte en aberrante cuando comprendemos que, debido a la discriminación, su exclusión de la categoría de humanos se enlaza con la pobreza y la negación de la condición de ciudadanía plena.

En sus conclusiones, las autoras de la investigación dan cuenta de que Costa Rica fue pionera en reconocer y garantizar los derechos civiles y políticos para un sector importante de la población, pero en el terreno de la redistribución se mantiene una gran deuda democrática. Asimismo, aunque en el país se asumió el discurso de la igualdad como parte de la retórica de la excepcionalidad costarricense, esta no se incorporó como una dimensión inherente de la justicia social. En el momento actual, la falta de correspondencia entre la democracia política y la democracia social se ha exacerbado por el modelo económico que da preeminencia al mercado y a su relación con poderes neocoloniales, así como por el resurgimiento de los fundamentalismos religiosos, señalaron las investigadoras.

Aunado a lo anterior, las diferencias (étnica, orientación sexual, capacidades, etc.) siguen siendo un elemento que impide obtener igualdad de derechos para muchas personas y grupos, como los que participaron en este ejercicio. Específicamente, en lo que se refiere a los derechos humanos de las mujeres, al situarnos en el terreno de la representación política se observa que las cuotas de participación política, uno de los avances observados, no indican la mejora en la calidad de la democracia ya que no han incidido en la expansión de la justicia social.

El IIDH espera que esta publicación, en las manos de las personas encargadas de la toma de decisiones, se constituya en un instrumento para la formulación de políticas públicas, la revisión de la legislación y los planes y programas gubernamentales de atención a los derechos de estas poblaciones o la formulación de nuevos instrumentos jurídicos para avanzar con efectividad en su protección.

Como corolario de los más de trece años en los que tuve el honor de dirigir IIDH, estoy mucho más convencido de que el desafío de los derechos humanos ante la realidad es siempre su realización efectiva. Las comunidades en pobreza y en la extrema indigencia no perciben esta acción política y judicial, más bien, ni siquiera tienen expectativas de satisfacción ni de derechos.

La justicia y la educación, desde abajo, son indispensables para elevar la autoestima de estas comunidades y poblaciones que existen en Costa Rica y en otros países. También son condiciones para realizar los derechos humanos desde esta dimensión social determinante para la calidad de la vida humana. Desde la primera edad escolar, y a la par de estas comunidades y poblaciones, hay que ir –sin miedo- a las causas y desarrollar procesos de acceso educativo, judicial y social que cuestionen la política retrógrada y desfasada ante el drama de la injusticia social en Costa Rica y en la región latina y caribeña de nuestra América.

*Roberto Cuéllar M.
Director Ejecutivo*

1. Introducción: puntos de partida teóricos y metodológicos

El objetivo de este informe es recoger las percepciones sobre el cumplimiento de los derechos humanos de poblaciones históricamente discriminadas en Costa Rica – mujeres, poblaciones gays, lesbianas, bisexuales, personas trans e intersex, afrodescendientes, indígenas y personas con alguna discapacidad –, desde el marco de la justicia. Con ese objetivo se realizaron una serie de consultas a personas y grupos organizados de cada una de las poblaciones mencionadas, en las que expresaron sus opiniones sobre los avances y retrocesos e identificaron los principales obstáculos para el logro de sus agendas de derechos humanos.

Para la elaboración de la consulta y de este informe se parte de la noción de **derechos humanos** como un marco de referencia ético que obliga a mirarnos hacia adentro, a ver la vida y las formas en que nos relacionamos con todos los seres humanos. Este concepto nos confronta con nuestras responsabilidades frente a los y las que sufren, víctimas de la violencia, la discriminación o la exclusión social. Asimismo, nos enfrenta con el valor que asignamos a las personas diferentes en razón de género, etnia, clase social, orientación sexual, identidad de género, capacidades, etc.

Esta visión de que todas y todos, en tanto que humanos, tenemos unos derechos inalienables, es probablemente una de las ideas que mayor impacto ha tenido en la configuración de las sociedades y de los Estados modernos. Sin embargo, aunque en la actualidad existe un consenso bastante generalizado sobre la importancia de utilizar el marco de derechos humanos para guiar las decisiones ético-políticas de los Estados, la aplicación práctica de estos principios ha enfrentado una férrea oposición en diversos lugares, que incluso ha costado muchas vidas. La razón es simple: estos principios amenazan a los que tienen el poder y se niegan a compartirlo voluntariamente, así como a aquellos que, amparándose en sus privilegios, demandan trato preferencial y exclusión para los otros y las otras.

Desde esta perspectiva, los derechos humanos existen sólo si son usados para definir las relaciones sociales de manera concreta, por medio de normas, leyes o políticas; de otra forma, no existen o son parte de la retórica más vacía. También es importante entender este concepto como parte de un proceso sociohistórico y no como una realidad estática y acabada. La concepción de derechos humanos es contingente y aunque tiene un importante factor de universalidad moral, también tiene particularidades históricas.

Como parte de ese proceso histórico, hay grupos humanos específicos que se quedaron excluidos de las primeras formulaciones, pero que poco a poco han ido reclamando su inclusión en la categoría de humanos – las mujeres, los pueblos indígenas, las poblaciones afrodescendientes, las personas con capacidades diferentes y las poblaciones que no se ajustan a la heteronormatividad o al binarismo de género. Momentos como estos, en los que irrumpen nuevos grupos reclamando sus derechos, hacen aflorar las imperfecciones de la democracia y pueden constituirse en oportunidades para la construcción de sociedades más incluyentes, igualitarias y respetuosas. La incorporación de las demandas de los grupos históricamente excluidos permitiría ampliar la democracia, garantizando el acceso a condiciones más dignas y justas para quienes tienen todas las obligaciones y deberes inherentes a la ciudadanía, pero no todos los derechos.

Es preciso también resaltar que la exclusión de la categoría de humanos y de la ciudadanía plena también está profundamente imbricada con la desigualdad social y económica, cuya manifestación más visible es la pobreza. Esta exclusión – por razones de género, etnia, sexualidad, capacidades, etc. –, se enlaza con la distribución inequitativa de los recursos de la sociedad, lo que termina generando condiciones de profunda injusticia social para amplios conglomerados humanos. Así, desde el marco de derechos humanos, el no reconocimiento de los derechos de un grupo particular y el silenciamiento de sus posiciones y necesidades, es un hecho arbitrario y discriminatorio. La negación de derechos a cualquier

grupo humano, por alguna de sus características particulares, atenta contra el principio de igualdad y es un acto que ha propiciado grandes injusticias en la historia de la humanidad.

Según la autora Iris Marion Young¹, un grupo está excluido y oprimido cuando una o más de las siguientes condiciones es aplicable a la totalidad o a una gran parte de sus integrantes:

1. Los beneficios derivados del trabajo o energía del grupo se derivan hacia otras personas, sin que éstas le compensen recíprocamente por ellos (explotación).
2. Están excluidos de la participación en los principales procesos sociales y económicos, como acceso a la propiedad, a un trabajo digno, al crédito, a los servicios sociales, etc. (marginación).
3. Viven y trabajan bajo la autoridad de otras personas (falta de poder).
4. Como grupo están estereotipados y, a la vez, su experiencia y situación resulta invisible en el conjunto de la sociedad, por lo que carecen de voz en los procesos sociales y políticos.
5. Los integrantes del grupo sufren diferentes formas de violencia y hostigamiento.

Estas son las principales formas de negación de derechos que terminan generando condiciones de injusticia y desigualdad para diversos grupos en razón de sus condiciones particulares de género, etnia, sexualidad, capacidades, etc.

- **Derechos humanos desde la perspectiva de la justicia**

La justicia es una virtud pública estrechamente vinculada con la ciudadanía, es decir, con la distribución social de los derechos y deberes, de las cargas y los beneficios. En ese sentido, una concepción amplia de justicia nos refiere a una sociedad que contiene y sustenta las condiciones sociales, políticas, culturales, económicas y simbólicas necesarias para que todos sus miembros, según su condición particular, desarrollen y ejerciten sus capacidades, expresen sus experiencias y participen en la determinación de sus condiciones de vida.

La injusticia, por el contrario, nos remite directamente a la opresión y la exclusión, que implican la desigualdad distributiva y la privación, así como la exclusión cultural y la discriminación por razones de género, etnia, nacionalidad, orientación sexual, entre otras. Por eso, en este trabajo no se hace referencia a un concepto de justicia generalizado, sino a uno que tome en cuenta las particularidades y las diferencias que las jerarquías sociales y sexuales producen en los individuos y que determinan su acceso diferenciado a los recursos materiales y simbólicos de la sociedad, en particular a los derechos humanos.

Desde esa perspectiva, resulta de mucha utilidad el concepto de justicia y sus dimensiones desarrollado por Nancy Fraser². Estas dimensiones son:

1. Reconocimiento en la esfera sociocultural.
2. Redistribución.
3. Paridad participativa.

Para esta autora, estas dimensiones son fundamentales para determinar si una sociedad garantiza una vida digna y vivible para sus habitantes. Es decir, la garantía de las tres dimensiones de la justicia

¹ Young, Iris Marion, *La justicia y la política de la diferencia*. Ediciones Cátedra, Madrid, 2000.

² Fraser, Nancy, *Escalas de justicia*. Herder Editorial, Barcelona, 2008.

hace referencia a una sociedad que garantiza a todos sus integrantes unas condiciones de vida libres de exclusión y de opresión.

Nancy Fraser define de esta forma cada una de las dimensiones:

- **Reconocimiento en la esfera sociocultural.** Esta dimensión implica que la asimilación a las normas culturales dominantes no es el precio a pagar para obtener igualdad de derechos. Todas las personas y grupos tendrán que tener igualdad de derechos, independientemente de las características particulares de sus vivencias, experiencias y normas culturales. Esta dimensión conlleva el reconocimiento social y cultural de la diferencia y la deconstrucción de las categorías que llevarían a una política de identidades estereotipadas. Implica, además, acabar con la universalización de las experiencias y la asimilación obligatoria a la cultura de un grupo dominante.
- **Redistribución.** Implica acabar con la explotación (transferencia de los resultados del propio trabajo a otro grupo), con la marginación o exclusión (privación de las condiciones para el ejercicio de las capacidades y para una vida digna), con la carencia de poder y con todas las distintas formas de violencia.
- **Paridad participativa.** Esta es una forma de justicia mediante la cual todas y todos pueden ejercer su autonomía deliberativa en la vida social y tener las herramientas para transformar sus condiciones de injusticia económica y de falta de reconocimiento. Así, como lo plantea Fraser, superar la injusticia significa dismantlar los obstáculos institucionalizados que impiden a algunas personas participar a la par con otras, como iguales con pleno derecho a la interacción social.

Con la ayuda conceptual de las tres dimensiones de la justicia se puede comprender cómo, por ejemplo, la falta de ingresos suficientes, la situación de subempleo o desempleo y la explotación son injusticias económicas del segundo tipo; la burla y la tipificación, el acoso y el rechazo por factores como el sexo, el color de la piel, la vivencia sexual, etc. son, entre otras, injusticias culturales del primer tipo. Ambas implican trabas para que las personas se relacionen en términos de igualdad con sus conciudadanos y conciudadanas. Las consecuencias de ambas van más allá de la economía y de la cultura: también distorsionan la esfera política, pues una persona que es pobre o mal valorada en lo social, difícilmente puede realizar de manera plena sus derechos políticos y decidir conjuntamente el destino de su sociedad.

Esta teoría de la justicia parte de que las tres dimensiones son necesarias y ninguna de ellas por sí sola es suficiente. Desde esa perspectiva, la justicia se refiere a la redistribución, pero también a las condiciones sociales imprescindibles para el desarrollo y ejercicio de las capacidades individuales y colectivas, incluyendo las circunstancias para reclamar los derechos y transformar las condiciones de vida.

- **Estrategia metodológica**

Según los principios planteados en la sección anterior, se realizó una consulta sobre las percepciones relativas al cumplimiento de los derechos humanos en poblaciones específicas en Costa Rica, que se caracterizan por ser parte de los grupos que continúan reclamando sus derechos, pues lo que el lenguaje ha prometido como universal, no se ha cumplido en la realidad.

Se realizaron tres talleres en los que se incluyó a representantes de los siguientes grupos y organizaciones:

- Organizaciones de mujeres.
- Poblaciones indígenas.

- Poblaciones afrodescendientes.
- Organizaciones de personas con discapacidad.
- Organizaciones de personas que no se ajustan a la heteronormatividad y al binarismo de género.

En estos talleres – que fueron grabados (audio) –, se trabajó con las siguientes preguntas para generar la discusión:

- ¿Cuál es la agenda de derechos humanos planteada por el grupo o movimiento con el que usted participa?
- Con respecto a esa agenda, ¿cuáles son los avances y retrocesos que se han tenido en la última década?
- ¿Cuáles derechos fundamentales, específicos de su agenda, no se cumplen en Costa Rica o se cumplen sólo parcialmente?
- ¿Cuáles son los obstáculos que enfrenta el grupo al que usted pertenece para alcanzar el pleno disfrute de los derechos humanos?

Es importante destacar que mucha de la información presentada en este informe se basa en las percepciones y opiniones de las y los participantes en los talleres de consulta; esto se debe a que existe poca información empírica que las respalde. Aún más, en la mayoría de los casos la información empírica ni siquiera existe dado que gran parte de las estadísticas oficiales no están desagregadas por sexo y mucho menos por grupo étnico, capacidades u orientación sexual. De hecho, la invisibilidad de estas poblaciones en las estadísticas oficiales es un indicador más de las condiciones de desigualdad y de la exclusión que viven. Justamente, la idea del ejercicio era rescatar las experiencias y visiones de estas personas como voces autorizadas para hablar sobre sus realidades.

Con el propósito de complementar la información obtenida en los talleres, se revisaron una serie de informes producidos por las mismas organizaciones sobre avances y retrocesos en sus agendas y demandas, así como algunas fuentes de datos oficiales y estudios sobre la realidad nacional realizados por diversas agencias gubernamentales y no gubernamentales. Sin embargo, y como se indica arriba, la información obtenida de estas fuentes fue escasa, sobre todo para el caso de las poblaciones afrodescendientes, indígenas, personas con discapacidad y población sexualmente diversa o que no se ajusta al binarismo de género.

Entre los principales informes y fuentes consultados están:

1. Informe sombra 2007-2010, presentado ante la Comisión de seguimiento a la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) por la Agenda Política de Mujeres.
2. Informe sombra sobre la situación de las mujeres lesbianas, bisexuales, transexuales, transgénero e intersex en Costa Rica con relación a la discriminación, presentado ante la Comisión de seguimiento a la CEDAW por el Espacio Latinoamericano de sexualidades y derechos (MULABI), 2011.
3. Diagnóstico sobre los crímenes de odio motivados por la orientación sexual e identidad de género en Costa Rica, del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y el Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos (CIPAC), 2010.
4. Diagnóstico jurídico sobre derechos humanos de las poblaciones lésbicas, gays, trans, bisexuales de Costa Rica, del Centro de Estudios Internacionales (CEI).

5. The Global Gender Gap Report, del World Economic Forum, 2012.
6. Sistema de Indicadores Estadísticos de Género, del Instituto Nacional de las Mujeres (SIEG).
7. Encuesta Nacional de Hogares, Instituto de Estadística y Censos (INEC), 2012.
8. Índice de Desarrollo Humano Cantonal, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2011.
9. Estadísticas del INEC, 2012.
10. Decimoctavo Informe Estado de la Nación, Programa Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible, 2012.
11. Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre la situación de las personas afrodescendientes en América Latina, 2011.
12. Informe alternativo presentado por los pueblos indígenas al informe presentado por el Estado de Costa Rica al Comité contra la Discriminación Racial de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Mesa Nacional Indígena de Costa Rica, 2007.
13. La situación de los pueblos indígenas afectados por el proyecto hidroeléctrico El Diquís en Costa Rica, 30 de mayo de 2011, sitio web de James Anaya, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas de las Naciones Unidas.
14. Séptimo informe sobre derechos humanos de personas con discapacidad de la Federación Iberoamericana de Ombudsmen (FIO), 2010.
15. La discapacidad en Costa Rica: situación actual y perspectivas, Ministerio de Salud, Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial de Costa Rica (CNREE) y Organización Panamericana de la Salud (OPS), 2004.

2. Avances y retrocesos en derechos humanos

a. Las voces de las mujeres

En el siglo XX se consolida en la región centroamericana el reconocimiento de la igualdad formal entre mujeres y hombres. Ésta es incorporada en las constituciones, y, a partir de ella, los organismos internacionales, los gobiernos y el movimiento feminista inician procesos para desarrollar mecanismos concretos para el avance de las mujeres, tales como la aprobación de leyes, políticas públicas y programas de diferente naturaleza. Un momento importante para el avance de las mujeres se inició a partir de la promulgación, por parte de las Naciones Unidas, de la CEDAW, en 1979.

Casi todos los Estados latinoamericanos que no habían revisado sus constituciones para garantizar explícitamente la igualdad entre mujeres y hombres ante la ley, y que no habían reformado sus códigos civiles para establecer la jefatura doble en los hogares, lo hicieron a partir de la ratificación de la CEDAW. Asimismo, en la Plataforma de Acción de Beijing, adoptada por la IV Conferencia Mundial de la Mujer (1985), por primera vez en la historia los gobiernos participantes “determinaron avanzar en la consecución de las metas de igualdad, desarrollo y paz para todas las mujeres en nombre del interés de toda la humanidad”.

En Costa Rica, y como parte de ese proceso, en las últimas décadas se ha promulgado una gran cantidad de legislación y políticas públicas sobre derechos sociales, políticos y civiles de las mujeres, así como contra las diferentes formas de violencia³. En ese sentido, la necesidad de promover la igualdad de género se convirtió formalmente en parte del discurso público en Costa Rica.

Sin embargo, a pesar de que se abrieron espacios de participación ciudadana para las mujeres y se generaron políticas de igualdad, las condiciones materiales, las prácticas culturales androcéntricas y, en muchos casos, la falta de voluntad política, han restringido la amplitud y contenido de esa participación, y han dejado muchas de las leyes y políticas de igualdad de género en el papel. En el país se asumió el discurso de la igualdad como parte de la retórica y de la formalidad institucional, pero no se incorporó como una dimensión inherente de la justicia social.

Desde ese punto de vista, no se ha cumplido totalmente la promesa democratizadora asociada al discurso de la igualdad de género y a la aprobación de normativa y políticas públicas para el adelanto de las mujeres. Además, muchos de los logros concretos que se han obtenido son para las mujeres de clase media, blancas o mestizas, y urbanas, como se verá más adelante. Se puede constatar la contradicción que existe entre la igualdad formal y la igualdad real, sobre todo cuando el análisis se realiza desde la perspectiva de la justicia, como es el caso en este informe.

En Costa Rica se ha avanzado considerablemente en los derechos de reconocimiento para las mujeres y en la paridad participativa – en alguna medida –, pero muy poco en los derechos de redistribución. Según el modelo de las escalas de la justicia de Fraser, eso hace a la democracia incompleta, disminuye la ciudadanía e incrementa la injusticia social.

Costa Rica es considerada un ejemplo mundial en cuanto a la **representación de las mujeres en los puestos de toma de decisión**, por medio del sistema de cuotas. De hecho, es uno de los pocos países en el

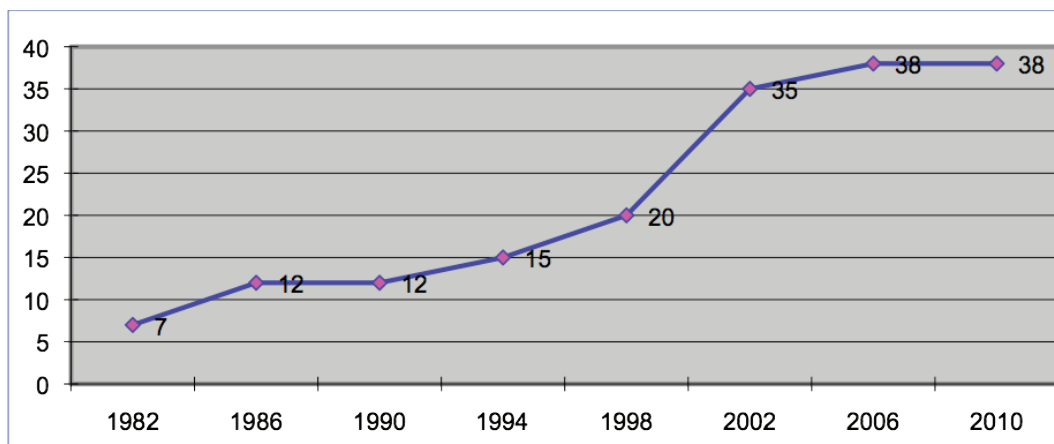
3 En ese período se aprueba, entre otras, la siguiente legislación: Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer (1990), Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia (1995), Ley de Regulación de la Unión de Hecho (1995), Ley Contra la Violencia Doméstica (1996), Ley de Pensiones Alimentarias (1996), Reforma al Artículo 60 del Código Electoral para el Establecimiento de las Cuotas de Participación Política para las Mujeres (1996), Código de la Niñez y la Adolescencia (1997), Ley General de Protección a la Madre Adolescente (1997), Ley de Creación del Instituto Nacional de las Mujeres (1998), Ley de Atención a las Mujeres en Condición de Pobreza (1998), Ley Contra la Explotación Sexual de Menores (1999), Decreto de Creación de la Comisión Interinstitucional sobre Salud y Derechos Reproductivos y Sexuales (1999), Decreto que establece el Registro Obligatorio de la Violencia Intrafamiliar en la Caja Costarricense del Seguro Social (1999), Ley de Paternidad Responsable (2001), Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres Adultas (2007), Nuevo Código Electoral que establece la paridad y alternancia por sexo (2009).

mundo que ha aprobado legislación estableciendo la paridad y la alternabilidad por sexo en las papeletas de elección popular⁴.

Los sistemas de cuotas pretenden desarrollar mecanismos representativos que reconozcan explícitamente la diferencia y la desigualdad de género y, de este modo, garantizar una nueva proporcionalidad entre los sexos en aquellos ámbitos donde se toman las decisiones políticas. Ello supone el reconocimiento de que las mujeres no se encuentran en el mismo piso que los varones; es decir, que existen diferencias en su situación y condición que las colocan en una posición de desventaja para participar en las actividades del ámbito público, dominio masculino por excelencia.

En el caso de Costa Rica, el 28 de noviembre de 1996 se reformó el artículo 60 del Código Electoral de forma tal que se obliga a los partidos a incluir en sus estatutos los mecanismos necesarios para asegurar la participación de las mujeres en un porcentaje del 40% en la estructura partidaria, en las listas para los puestos de elección popular y en las delegaciones a las diferentes asambleas de los partidos. Asimismo, después de varias resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), emitidas en el año 1999, a partir del 2002 la representación de mujeres en la Asamblea Legislativa se incrementó sustancialmente hasta alcanzar el 38,6% en las elecciones del 2006 y 2010, como puede observarse en el siguiente gráfico.

Costa Rica: Participación femenina en la Asamblea Legislativa, 1982-2010 (porcentajes)



Fuente: Sistema de Indicadores de Género (SIEG) – INAMU (Instituto Nacional de las Mujeres).

Por otra parte, el sistema de cuotas también ha sido efectivo en la representación de las mujeres en las municipalidades; desde el 2002 ese porcentaje ha rondado el 45% de mujeres en puestos de regidoras propietarias, alcanzado casi la paridad⁵.

Sin embargo, en otros terrenos los avances son muy magros ya que cuando se sale de las áreas cubiertas por la aplicación de las cuotas de participación política establecidas por ley, las mujeres representan una minoría. En la actualidad, la representación de mujeres en otros espacios de toma de decisiones es la siguiente:

- Ministerios, en calidad de ministras del ramo: 22%.
- Instituciones autónomas: 11%.

⁴ Reforma al Código Electoral del año 2009.

⁵ SIEG, INAMU.

- Poder Judicial: 25% de mujeres juezas.
- Alcaldías: 12%.

Como puede apreciarse, si bien al permitir una mayor participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones, se cuestiona la forma desigual en la que se ha ejercido y distribuido el poder, los sistemas de cuotas tienen incidencia fundamentalmente en la política electoral y no en otros aspectos más centrales y sustantivos de una verdadera política de justicia de género. Es interesante notar que en Costa Rica el desarrollo de normativa para ampliar los derechos de las mujeres tuvo un punto álgido entre 1994 y 2000, período en el que se aprobaron y promovieron el mayor número de leyes y reformas en la materia. En particular, en ese período se ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará) y se aprobó una gran cantidad de legislación y políticas públicas sobre hostigamiento sexual, violencia doméstica, pensiones alimentarias, uniones de hecho, niñez y adolescencia, explotación sexual comercial, derechos sexuales y derechos reproductivos, entre otras temáticas, como se comentó arriba. Curiosamente, la legislación sobre cuotas no estaba todavía en vigencia en ese momento, por lo que la representación de mujeres en el Congreso era relativamente baja.

De forma contradictoria, a partir del año 2001, cuando ya estaba en vigencia la normativa sobre cuotas así como las aclaraciones hechas por el TSE para precisar esa normativa, disminuye sensiblemente el ritmo de la aprobación de leyes y políticas públicas relativas a la igualdad y equidad de género. En ese sentido, el aumento significativo de mujeres en la Asamblea Legislativa no parece haber tenido un efecto directo en la justicia social o de género⁶.

Las cuotas le cambian la cara a la política electoral, lo cual significa un avance sustantivo y una modificación de la cultura política, pero no necesariamente permite el avance de una agenda de transformación social y de justicia redistributiva. En su análisis sobre las dimensiones de la justicia, ya Nancy Fraser había advertido que las medidas de acción afirmativa, como las cuotas, no transforman las estructuras de poder, es decir, no subvierten la sujeción⁷.

En términos del **reconocimiento de derechos**, luego de los logros y de la institucionalidad para promover la igualdad de género creada en las últimas décadas, la presencia de un Estado confesional ha sido identificada como un importante freno que detiene los avances e, incluso, contribuye a revertir los logros. Los intentos por hacer una reforma constitucional que garantice la laicidad del Estado han resultado infructuosos hasta el momento, y se han convertido en un terreno privilegiado donde se libra una batalla cultural y simbólica entre los sectores conservadores y los grupos excluidos que luchan por hacer avanzar su agenda de derechos humanos. En septiembre del 2009 se presentó un proyecto de reforma constitucional en la Asamblea Legislativa que, a pesar de que contó con las firmas requeridas para este tipo de reformas (un mínimo de diez) en menos de una semana, por presión de la Iglesia Católica – vía homilías, artículos en el Eco Católico y en otros medios – muchos de los diputados y diputadas habían retirado su firma, lo que no permitió ni siquiera la discusión del proyecto.

Asimismo, en el país se ha construido un clima social mucho más conservador, caracterizado por el surgimiento de grupos organizados, tanto de carácter religioso como político, que intentan imponer una nueva agenda social-moral, para la que los derechos humanos de los grupos históricamente excluidos, en particular los de las mujeres, no son una prioridad. La misma Presidenta de la República actúa en muchas ocasiones como vocera de estos grupos, no apoyando las iniciativas planteadas desde las organizaciones feministas y de mujeres con el argumento de que estos temas no son prioridad de su gobierno.

6 Sagot, Montserrat, “Demandas desde la exclusión: representatividad democrática y cuotas de participación política en Costa Rica”, en: *Revista de Ciencias Sociales*, No.130, 2010.

7 Fraser, Nancy, *Escalas de justicia...*

De hecho, según fue valorado por las diferentes organizaciones participantes en la consulta, la institucionalidad para el avance de los derechos de las mujeres está debilitada y permeada por una cultura conservadora que no permite que los derechos reconocidos, vía leyes o políticas públicas, tengan consecuencias reales en la vida de las mujeres. Es más, muchas de estas instituciones y programas están ocupados por personas cercanas o directamente promotoras de los fundamentalismos religiosos. Los casos más emblemáticos son el nombramiento del diputado evangélico Justo Orozco para la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa y de la diputada Rita Chaves, representante de los sectores católicos más conservadores, para la vicepresidencia de ese órgano. Esta diputada ha sido una importante abanderada en contra de los avances en el terreno de los derechos sexuales y reproductivos, asumiendo un gran protagonismo en contra de las propuestas para restaurar y normar la aplicación de la técnica de la fertilización *in vitro* en el país, y de cualquier otra propuesta para ampliar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Como parte de la arremetida conservadora, incluso se ha intentado amedrentar y perseguir a las organizaciones de mujeres que atienden los asuntos relacionados con los derechos sexuales y reproductivos. En ese sentido, se pueden citar las acciones de la diputada Rita Chaves, en el 2009 y 2010, en contra de la Colectiva por el Derecho a Decidir. Chaves denunció a la Colectiva acusándola de promover una “campana anti-valores” y solicitó una investigación para poder revisar sus recursos. Asimismo, en una intervención en el Plenario Legislativo y en cartas enviadas a la agrupación, la diputada demandó conocer “la ubicación física de la organización, quienes son sus representantes legales, cuáles instituciones estatales están vinculadas con la campana de la Colectiva, quiénes y cómo se financian y si corresponden a ingresos nacional o internacionales”⁸.

Las personas participantes en la consulta también argumentaron que, en general, el Estado costarricense tampoco ha proveído los recursos materiales y logísticos necesarios para la ejecución de las leyes y políticas aprobadas. Además, en opinión de las personas consultadas, las políticas de igualdad o incluso las creadas para atender la violencia contra las mujeres, ocupan un lugar marginal dentro de la política nacional y tienen carácter coyuntural. Estas leyes, normas y programas tampoco cuentan con una adecuada asignación de recursos, ni con mecanismos de monitoreo y evaluación que permitan medir si de verdad el país avanza hacia la meta de construir una sociedad que le garantice la igualdad y la justicia a las mujeres. Por eso, argumentan, un decreto como el de la Política Nacional para la Igualdad y la Equidad de Género⁹ no tiene ningún peso real en las condiciones de vida de la mayoría de las mujeres del país.

Otro de los problemas serios identificado en lo que toca al reconocimiento de derechos tiene que ver con las limitaciones para el acceso a la justicia en materias como la violencia contra las mujeres, las pensiones alimentarias y la salud. En el caso particular de la violencia contra las mujeres, los datos existentes muestran que menos de un 20% de las mujeres que sufren violencia por parte de un marido o compañero reportan esos actos a las autoridades; de las que lo hacen, sólo un 4% obtiene algún tipo de condena contra el agresor¹⁰. Por otro lado, la poca efectividad de las normas existentes se muestra en el hecho de que en el 48,7% de los femicidios ocurridos en 2011 existían medidas de protección hacia las víctimas por parte de un juzgado competente¹¹.

Es importante también destacar que la violencia contra las mujeres no es un fenómeno monolítico. De hecho, hay personas y grupos que están desproporcionadamente expuestas a la violencia y a la muerte. Resalta la mayor desprotección en la que se encuentran las mujeres de provincias como Limón, donde se produce la tasa de femicidios más alta de todo el país¹². En esa provincia se combinan la exclusión

8 Asamblea Legislativa de Costa Rica-Anuncios: Diputada cuestiona procedencia de Colectiva por el Derecho a Decidir, 17/08/2010.

9 PIEG, 2007-2017.

10 Sagot, Montserrat, *Resultados de la Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres*. CIEM-Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica, 2004.

11 Poder Judicial, 2012.

12 Poder Judicial, 2012.

social, el racismo, bajos niveles de desarrollo humano y una institucionalidad poco efectiva, lo que termina produciendo mayores riesgos para las mujeres que ahí habitan, así como mayores dificultades para garantizar su derecho a la integridad y a una vida libre de violencia. Se reportaron también muchos problemas para que las instituciones públicas de todo el país cumplan con los protocolos en los casos de violencia sexual, a pesar de la legislación existente y de las normas aprobadas para esos efectos.

En el terreno de la violencia contra las mujeres también se han reportado importantes retrocesos. Por ejemplo, en el 2008 la Sala Constitucional admitió un recurso en contra de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres – aprobada en el 2007, y que se convirtió en un ejemplo a escala mundial al haber incorporado el delito de “femicidio”–, declarando inconstitucionales los artículos 22 y 25, que se referían a la violencia emocional y al maltrato físico. En los primeros diecisiete meses de aplicación de la ley, esos dos artículos habían ocasionado el 78% de las denuncias realizadas por mujeres¹³.

Con esa acción, resultado de la presión de hombres conservadores – algunos de ellos denunciados por agresión –, la Sala Constitucional debilitó el alcance de la ley e hizo retroceder los logros del movimiento de mujeres, que había luchado por más de ocho años por esta normativa. Si bien posteriormente la Asamblea Legislativa reincorporó los dos artículos a la Ley, la nueva definición de los delitos fue mucho más laxa, lo que hizo perder fuerza a este importante instrumento legal para garantizar una vida libre de violencia.

Con relación al acceso a la salud, los meses y, en ocasiones, hasta años de espera para poder realizarse una citología o una mamografía en las instituciones públicas de salud del país es apenas la punta del *iceberg* de los problemas que cotidianamente enfrentan las mujeres, sobre todo las más pobres y de los sectores excluidos. En este mismo terreno, a pesar de que en Costa Rica se reconoce el derecho al aborto terapéutico cuando esté en peligro la vida o la salud de la madre¹⁴, la falta de protocolos para la atención de estos casos hace que, en la práctica, este derecho no se cumpla. En la actualidad, ni el Ministerio de Salud ni la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) cuentan con un protocolo especializado para la atención de estos casos, lo que deja a las mujeres que lo requieren para salvar su vida o proteger su salud, en un estado de total desprotección y de incumplimiento de un derecho garantizado en la normativa nacional.

Pero en Costa Rica los problemas más serios para las mujeres se encuentran en el terreno de la **redistribución**. Las percepciones sobre este tema de las personas participantes en los talleres son respaldadas por diferentes estudios que se han hecho, así como por las estadísticas oficiales. Según el Índice de Desarrollo Humano Cantonal¹⁵, el **bienestar material** es la dimensión en la que existen **mayores desigualdades** entre hombres y mujeres en los diferentes cantones del país.

Asimismo, según el Índice Global de Desigualdad de Género¹⁶, Costa Rica ocupa el lugar 29 en el mundo (de 135 países) en términos de igualdad formal de género; pero si se considera sólo el **subíndice de participación económica y oportunidades**, el país cae al **puesto 99**. Eso significa que muestra un avance significativo en el reconocimiento de la igualdad de género, pero que enfrenta serias limitaciones en el terreno de la redistribución de los recursos materiales y de las oportunidades entre mujeres y hombres.

Según la Encuesta Nacional de Hogares¹⁷, en el país se experimenta un aumento de brechas entre hombres y mujeres en áreas como la pobreza, la distribución de los ingresos, el desempleo, el acceso al mercado de trabajo y la violencia. De hecho, en el 2012 se registró un aumento del desempleo y de la

13 Arguedas, Gabriela, “Violencia contra las mujeres: vergüenza para Costa Rica”, Pagina Abierta, *Periódico Extra*, martes 2 de diciembre del 2008

14 Artículo 121 del Código Penal.

15 PNUD, 2011.

16 World Economic Forum, 2012.

17 INEC, 2012.

pobreza, afectando principalmente a las mujeres. El ingreso real de las personas ha disminuido en el país y ahora los salarios mínimos son similares a los de dos décadas atrás. Asimismo, se experimenta una caída de -6% en el ingreso per cápita promedio real, en hogares con ingreso conocido.

Pero esas condiciones desventajosas no afectan a toda la ciudadanía por igual. Según el INEC, las más afectadas fueron las personas **más pobres y**, entre ellas, las mujeres jóvenes jefas de hogar. Asimismo, el salario promedio de los hombres fue 29% mayor que el de las mujeres.

En materia del acceso al empleo, el sector más dinámico del país y en el que se concentran más mujeres es, lamentablemente, el informal. Es decir, en su mayoría, las mujeres tienen empleos inseguros, de baja calidad. Según las estadísticas disponibles, las mujeres mayoritariamente se encuentran en puestos de trabajo secundario o de subsistencia con contratos temporales, en empresas pequeñas de gran fragilidad y precariedad. El cuadro siguiente muestra claramente esta situación:

Personas ocupadas en sectores de baja productividad por sexo. Costa Rica, 2012

Hombres	25,4%
Mujeres	41%

Fuente: INEC, 2012.

Por otra parte, las tasas de desempleo para las mujeres en el 2012 prácticamente duplican las de los hombres. El caso de las mujeres jóvenes es todavía más problemático ya que su tasa de desempleo alcanza el 26%, comparándose con la de países que están inmersos en severas condiciones de recesión y crisis económica, como se puede apreciar en los siguientes cuadros:

Desempleo abierto por sexo. Costa Rica, 2012

Hombres	8,2%
Mujeres	13,5%

Fuente: INEC, 2011.

Desempleo abierto de personas jóvenes por sexo. Costa Rica, 2012

Mujeres	26%
Hombres	15,1%

Fuente: INEC, 2012.

Existen, además, grupos de trabajadoras en condiciones particularmente vulnerables, como las trabajadoras domésticas, que a pesar de haberse aprobado legislación que regula sus condiciones de

trabajo¹⁸, continúan experimentando situaciones abiertas de explotación y negación de derechos. Además, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en Costa Rica existen unas 9.500 personas entre cinco y 17 años de edad que realizan labores remuneradas en hogares ajenos, casi todas niñas.

Finalmente, las personas participantes en las consultas destacaron el aumento de las situaciones de explotación sexual comercial de mujeres, adolescentes e incluso niñas, así como de mujeres víctimas de las redes de trata y tráfico de personas. Indicaron que estas situaciones son el resultado del aumento de la desigualdad en el país, así como de una institucionalidad debilitada como resultado de la disminución en la inversión social.

Resumiendo, para el caso de las mujeres se reportan algunos avances en el terreno de los derechos relacionados con la representación paritaria, así como uno significativo en términos de reconocimiento formal de derechos, sobre todo en las áreas de aprobación de legislación y políticas públicas. Sin embargo, se detectaron serias fallas para trasladar esa normativa a las realidades concretas de las mujeres, en particular para las mujeres de los sectores más pobres y excluidos. También se detectaron grandes desafíos producto de las nuevas condiciones económicas y políticas, y del surgimiento de grupos organizados de carácter religioso y conservador que están luchando por revertir logros y derechos ganados, con el fin de mantener el orden tradicional de género. Asimismo, en la dimensión de la redistribución es donde los derechos humanos de las mujeres se ven más seriamente afectados en el país, lo que plantea el ideal de la justicia como una meta por alcanzar, todavía muy distante.

b. Las voces de las poblaciones gays, lesbianas, bisexuales, personas trans e intersexo

Existen múltiples referencias históricas sobre las diversas formas de violencia y discriminación a las que han estado sometidas las personas que no se ajustan a la heteronormatividad o al binarismo de género. Incluso han tenido que enfrentar el desconocimiento de su condición de humanos y han experimentado la estigmatización a través de una gran cantidad de términos despectivos, como “invertidos”, “sodomitas”, “perversos”, “anormales”, entre otros. El resultado es que estas poblaciones han experimentado formas crueles de exclusión, represión y escarmiento **público, que operan como mecanismos** de disciplinamiento social y de condena moral.

Estas poblaciones también deben enfrentar fuertes manifestaciones de odio por parte de muchos sectores que se rigen por las pautas reduccionistas de la heteronormatividad. Esto propicia prácticas sistemáticas de discriminación, entendida como la jerarquización de estas personas como inferiores, así como prácticas de exclusión que pueden llegar a formas extremas, tales como la supresión y la eliminación simbólica y hasta física de las personas sexualmente diversas o que no se ajustan al binarismo de género.

Es por esas condiciones que, recientemente, han iniciado en el país demandas de derechos por parte de estas poblaciones; por eso los resultados en la dimensión del **reconocimiento** son incipientes. De hecho, dentro del ordenamiento jurídico costarricense no existen normas que de forma expresa sancionen los actos discriminatorios o lesivos de los derechos de la población LGBTTI (lésbica, gay, bisexual, transexual, transgénero e intersex), a excepción de lo normado en la Ley 7771¹⁹, que se refiere a la prohibición de discriminación en diferentes ámbitos (salud, laboral, educativo) de las personas portadoras de VIH-SIDA, o del Decreto Nacional contra la Homofobia, la Lesbofobia y la Transfobia²⁰.

18 Reforma al Código de Trabajo, Ley 8726, 2009.

19 Ley General sobre VIH-SIDA de 1998.

20 Decreto Ejecutivo No. 34399-S. del 12 de febrero del 2008.

Si bien el artículo 48 sobre la Ley General de VIH-SIDA habla de la prohibición de discriminar a las personas por raza, nacionalidad, género, edad, opción política, religiosa o sexual, posición social, situación económica, estado civil o por algún padecimiento de salud o enfermedad, y plantea sanciones, dicha normativa está orientada a minimizar las situaciones de discriminación que sufrían los pacientes en virtud de ser portadores de VIH-SIDA. Es decir, no se extiende a todas las situaciones de discriminación ni ha sido incorporada en otras leyes de naturaleza más general.

Tampoco existe en el país una institucionalidad pública dedicada a la defensa y protección de los derechos de las poblaciones sexualmente diversas o que no se ajustan al binarismo de género. Sólo la Defensoría de los Habitantes posee una instancia especializada para la atención de estas poblaciones, la Dirección de Protección Especial. Sin embargo, esta instancia ni siquiera es exclusiva para la atención de la población LGBTTI, sino que ahí se atiende también a una serie de otros “grupos vulnerables”, como las personas adultas mayores y las personas con discapacidad²¹. Entonces, es posible afirmar que existe un vacío institucional que imposibilita una atención adecuada de las demandas y reclamos de la población LGBTTI, en cuanto a la protección y garantía de sus derechos.

Así, incluso en el terreno del **reconocimiento de derechos** los avances son incipientes. Sin embargo, y además de lo mencionado arriba, las personas participantes en la consulta reconocieron como avances también algunas normas particulares y jurisprudencia que se ha generado desde varias instituciones del Estado, entre ellas:

- Reglamento de fotografías para la cédula de identidad, respetando la imagen y la identidad sexual, del TSE²².
- Lineamiento administrativo sobre los servicios libres de discriminación por orientación sexual o identidad de género, de la Dirección de Red de Servicios de Salud, de la CCSS, 2012.
- Voto de la Sala Constitucional permitiendo la visita íntima de personas del mismo sexo a personas privadas de libertad, 2011.
- Voto de la Sala Constitucional declarando con lugar un recurso de amparo contra el Mall San Pedro por discriminación contra parejas del mismo sexo, 2012.
- Voto de la Sala Constitucional prohibiendo la realización de un referéndum para el Proyecto de Ley de Unión Civil entre Personas del Mismo Sexo, 2010.
- Acuerdos de los Consejos Universitarios de la Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional e Instituto Tecnológico declarando sus campus espacios libres de discriminación por orientación sexual e identidad de género, 2011 y 2012.

Aunque estos logros son importantes y denotan algunos avances, producto sobre todo del trabajo de las organizaciones de derechos humanos de estas poblaciones, la verdad es que son sectoriales y se limitan a decretos, lineamientos, acuerdos o reglamentos: no son normas generales ni tienen el rango de políticas públicas o de leyes.

En el terreno de la **participación paritaria** no se detectó ningún avance, ya que en la historia del país no se ha elegido en ningún puesto público o de representación política a ninguna persona que sea abiertamente homosexual o que tengo como agenda principal el avance de los derechos de la población LGBTTI. Las voces e intereses de estas poblaciones todavía no han llegado a la agenda pública por medio de una representación elegida democráticamente que les permita ejercer su autonomía deliberativa en la vida social.

21 CEJIL-CIPAC, 2010.

22 Decreto No. 08-2010 del 21 de junio del 2010.

Con relación a la dimensión de la **redistribución**, existen serios problemas para analizar las condiciones de estas poblaciones debido a la completa ausencia de datos y de evidencia empírica para medir los avances y retrocesos. Por eso, el análisis de esta dimensión se va a basar solamente en las opiniones y percepciones de las personas participantes en la consulta, en la recopilación de testimonios y en los pocos informes que existen producidos por las mismas organizaciones.

La salud es una de las áreas más problemáticas para estas poblaciones, y que afecta muchos de sus derechos. Según las personas participantes en las consultas, existe discriminación abierta y espacios poco amigables para las poblaciones LGBTTI en todas las instituciones públicas de salud. Se reportaron agresiones directas en algunos Centros de Salud cuando las personas son identificadas como sexualmente diversas o trans. En particular, se reportaron graves casos de discriminación abierta contra las personas trans en hospitales y clínicas, lo que se ha traducido incluso en la denegación de servicios, independientemente de la gravedad de sus condiciones de salud.

Por otra parte, aunque la CCSS aprobó sus lineamientos sobre los servicios libres de discriminación por orientación sexual, en la práctica, según los testimonios de las y los participantes en la consulta, esos lineamientos no se cumplen, en particular en lo referido a visita hospitalaria. Asimismo, siguen dándose de forma frecuente las prácticas de discriminación y maltrato contra las personas con VIH-SIDA. Ni siquiera la aprobación y puesta en ejecución de la Ley General de VIH/SIDA, hace ya quince años, ha logrado transformar las prácticas institucionales discriminatorias y violatorias de derechos humanos. De hecho, en el 2011 se produjo un incremento en los casos de personas con VIH, lo que puede deberse, al menos parcialmente, a la desinformación resultante de la discriminación.

Otras situaciones reportadas por las personas participantes tienen que ver con las condiciones de rechazo y discriminación que sufre la población LGBTTI en lugares como los albergues del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y en los asilos de ancianos. Se comentó también sobre la invisibilización de las lesbianas en todas las discusiones sobre los temas de salud y el desconocimiento de sus problemas específicos y necesidades en esta área, lo que acarrea serias consecuencias para su acceso al derecho a la salud como personas con necesidades particulares.

Los espacios educativos también fueron identificados como problemáticos por las personas consultadas. En ellos se producen situaciones de rechazo y acoso contra las personas LGBTTI, producto, sobre todo, de la falta de inclusión de la categoría “diversidad sexual” en los programas educativos de respeto a los derechos humanos. De esta forma, el sistema educativo se convierte en un elemento importante en la cadena de marginalización y exclusión de estas poblaciones, en lugar de ser un espacio que aporta herramientas para el desarrollo personal.

Esta situación es particularmente crítica ya que la educación ha sido definida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y otras instancias internacionales como una de las herramientas más importantes para adquirir las capacidades que permiten a las personas salir de la pobreza y de la exclusión social, y construir ciudadanía. Desde esa perspectiva, el hecho de que el sistema educativo del país más bien discrimine a las personas LGBTTI se convierte en un impedimento para el logro de derechos fundamentales de estas poblaciones.

El del trabajo es otro terreno en el que se ven afectados los derechos de las personas sexualmente diversas y que no se ajustan al binarismo de género. Según reportaron las personas participantes en las consultas, se han recopilado infinidad de testimonios de personas que son abiertamente discriminadas en los centros de trabajo. Además, en el país son muy frecuentes los despidos y persecución laboral por orientación sexual. Junto con las situaciones vividas en el sistema educativo, las dificultades encontradas en el mundo del trabajo tienen un impacto directo en la estabilidad y en el derecho al bienestar económico y material de estas poblaciones. Según lo identificaron las personas consultadas, estas condiciones son particularmente serias para las lesbianas ya que ellas enfrentan una doble exclusión, por su género y por su orientación sexual.

Se reportaron también innumerables casos de violencia directa contra personas de estas poblaciones e incluso testimonios de violaciones “correctivas” a lesbianas. Aunque en Costa Rica no existe la categoría “crimen de odio” a la hora de clasificar los asesinatos, el estudio elaborado por CEJIL y CIPAC en 2010 permitió constatar la existencia de al menos 23 casos de asesinatos cuyas víctimas fueron hombres homosexuales y travestis, entre 2000 y 2008. En muchos de estos casos, y debido al ensañamiento contra las víctimas, se puede sospechar la presencia de un crimen de odio por orientación sexual o identidad de género.

Las violaciones a los derechos de las personas trans e intersex fueron destacadas por las y los participantes en la consulta como las más dramáticas y las que menos atención reciben en nuestro país. A estas personas les es negado hasta el derecho mismo a la identidad ya que en Costa Rica no se permite asumir legalmente la identidad de género escogida.

Según el informe sombra presentado por MULABI al Comité de la CEDAW en el 2011:

*Las mujeres trans sufren una “Cadena de Marginalización”, que empieza en la niñez, en el seno familiar, cuando por su identidad y expresión de género son expulsadas de sus hogares, por sus mismos padres, quienes se ven confrontados con una realidad distinta a la que esperaban, una realidad que no pueden afrontar. Al no tener apoyo familiar (ni económico, ni emocional), est*s niñ*s o adolescentes se ven privados a su vez de una educación que les permita tener herramientas para desenvolverse en la sociedad. El siguiente eslabón de esta cadena de marginalización y discriminación que se suma es el de la falta de empleo, tanto porque es un factor generalizado en Costa Rica pero que por la identidad y expresión de género, como por la carencia de estudios formales agrava la situación de estas personas; es así que por una cuestión de embudo se ven en la necesidad de ejercer el comercio sexual en las calles donde son víctimas de otros abusos, violaciones y agresiones.*

En el Informe 2009-2010 de la Defensoría de los Habitantes se establece que aumentaron las denuncias de travestis debido al incremento de las detenciones arbitrarias y las redadas por parte de las fuerzas policiales. La Policía, además de arrestar arbitrariamente a las personas trans, muchas veces las somete a actos sexuales forzados a cambio de favores o de dejarlas libres en menor tiempo²³.

Estas son, además, las personas que enfrentan más violaciones a sus derechos en el área de la salud y en los espacios educativos. Por otra parte, debido a su identidad de género, las personas trans encuentran prácticamente cerradas las puertas a cualquier tipo de empleo que les permita garantizar unas condiciones dignas de vida. Según los datos de la organización MULABI, como resultado de la larga historia de marginalización el promedio de vida de las personas trans es de 32 años.

La situación de personas intersex también ha sido denunciada como un caso de violación de derechos ya que la mayoría de los niños y niñas intersex en Costa Rica son sometidos a intervenciones quirúrgicas antes de los dos años con el único fin de “normalizar” los órganos y ajustarlos al modelo binario de género. Dado que estas intervenciones se realizan a una temprana edad se les niega el derecho de autodeterminación sobre su propio cuerpo, y de tomar decisiones informadas sobre su identidad y su salud.

Finalmente, las personas participantes en la consulta destacaron la arremetida de los fundamentalismos religiosos, lo que ha empeorado la situación y le pone un freno al avance en el reconocimiento de derechos. Mención especial merece la situación de los diferentes proyectos de ley sobre sociedades de convivencia y uniones civiles de personas del mismo sexo, que no han prosperado en la Asamblea Legislativa. No ha sido posible hacer avanzar ningún proyecto de esa naturaleza debido a la fuerte oposición de la Iglesia Católica y de los grupos cristianos pentecostales, aunque en el país existe jurisprudencia de la Sala

²³ Informe Sombra presentado por MULABI.

Constitucional que, mediante la sentencia número 2006-07262, ha establecido que “existe ausencia de normativa apropiada, que regule ese tipo de uniones, sobre todo si reúnen condiciones de estabilidad y singularidad, no por un imperativo de seguridad jurídica, si no de justicia. Lo anterior hace necesario que el legislador se plantee la necesidad de normar, de la manera que estime conveniente, los vínculos o derechos que deriven de este tipo de uniones”.

El nombramiento del diputado evangélico Justo Orozco, con el apoyo del partido de gobierno, a la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa es también identificado como un serio retroceso en el terreno del reconocimiento de derechos. Asimismo, las declaraciones dadas en forma repetida por la Presidenta de la República de que este tema no es prioridad de su gobierno, se han convertido en serios impedimentos para hacer avanzar la agenda de derechos de las poblaciones LGBTTI, en particular del derecho a establecer una familia reconocida legalmente.

Desde la anterior perspectiva, no mostrando ningún avance en la representatividad paritaria, avances incipientes y muy disputados en el terreno del reconocimiento de derechos y casi ningún avance en la dimensión de la redistribución, es posible afirmar que el camino hacia la justicia para las poblaciones LGBTTI en Costa Rica es aún muy largo y tortuoso.

c. Las voces de la población afrodescendiente

- **Rompiendo con la historia de negación e invisibilidad**

En Costa Rica, la población afrodescendiente, negros y mulatos, según el censo del año 2011, representa el 1,1% y el 6 % de la población, respectivamente. En su mayoría descienden de inmigrantes provenientes de Jamaica que fueron traídos como trabajadores para laborar en la construcción del ferrocarril que enlazó la capital con el puerto de Limón. Y, sin embargo, esta población continúa enfrentando el peso de la invisibilidad.

Los múltiples incumplimientos en los que el Estado y sus instituciones han incurrido a lo largo de la historia de la República en lo que respecta a derechos humanos de la población afrodescendiente, tienen su raíz en el racismo, naturalizado e incorporado, en mayor o menor medida, dentro de las relaciones sociales y la vida cotidiana en Costa Rica. Ese racismo termina expresándose en diversas formas de discriminación racial y xenofobia.

El racismo, como herencia ideológica del colonialismo, y la discriminación racial, como mecanismo de exclusión que acopia una larga historia de ideologías eurocéntricas y androcéntricas, genera consecuencias negativas en todos los ámbitos de la vida social, incluyendo el espacio institucional.

El sociólogo Carlos Sojo, en su libro *Igualitarios*²⁴, describe el mito de la sociedad igualitaria costarricense – conocido también como el mito de la excepcionalidad costarricense–, que fue construido para ocultar las diferencias e imponer una suerte de idea supremacista racial. El racismo, afirma Sojo, es la fuente del etnocidio, que buscaba crear la percepción de uniformidad étnica.

La pobreza fue vista desde la época colonial como una característica definitoria de los pardos y, por lo tanto, la sociedad “blanca” no tenía que preocuparse por ello. Sin embargo, nos alerta Sojo, hemos de observar un proceso político peculiar que tuvo lugar en nuestro país:

[...] el racismo y el clasismo, es decir la valoración negativa y subordinante de los otros en virtud del color de piel y de la propiedad material, no derivó en Costa Rica hacia la

24 Sojo, Carlos, *Igualitarios. La construcción social de la desigualdad en Costa Rica*. FLACSO-PNUD, San José, Costa Rica, 2010.

construcción de una sociedad autoritaria, represiva política y culturalmente, y esclavizante económicamente. Aquí tales elementos condujeron a un diseño político, a una ingeniería social instalada sobre la afirmación de una identidad excepcional que debería construirse en el camino. Y para ello se imaginó una dinámica de integración social centrada en la unidad étnica, la propiedad distribuida y la democracia política²⁵.

La escritora e investigadora en historia, Tatiana Lobo, nos planea un recuento de nuestra herencia africana que se remonta a los tiempos de la colonia, con el objetivo de revisar críticamente los resabios racistas que continuamos arrastrando todavía en nuestro tiempo. Lobo anota que:

El punto de partida de nuestra identidad latinoamericana comenzó a fraguar en el momento en que, para sobrevivir en condiciones muy diferentes a las que había en sus países de origen, los colonizadores europeos se vieron en la necesidad de organizar su vida cotidiana con gente hasta ese momento desconocida, “indios” y “negros”, que tenían otra visión de mundo. Con el poder que les había dado la conquista, los europeos hicieron lo que mejor sabían hacer, lucrar a costa del vencido²⁶.

Uno de los efectos del mito fundacional costarricense, cuyas raíces son xenóforas y racistas, lo vemos en las estadísticas que llevan todas las instituciones públicas. Ninguna de ellas lleva sus registros desagregados según pertenencia étnico-racial. Si bien en el más reciente censo nacional se incluyó una pregunta sobre la autoidentificación étnico-racial, la aplicación del cuestionario fue deficiente en este aspecto. Según explicó una de las mujeres afrodescendientes que participó de las reuniones que formaron parte del proceso en esta investigación, el personal encuestador no preguntaba sobre la autoidentificación étnico-racial del resto del grupo familiar, cuando sólo lograba entrevistar a una persona en el hogar, asumiendo que todos los miembros tendrían la misma respuesta que hubiese brindado la entrevistada.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Hogares es un instrumento de suma importancia y utilidad para orientar la política social, de una forma responsable y basada en la evidencia; es la vía indispensable para acabar con las políticas clientelares. Sin embargo, esta herramienta no brinda información sobre las condiciones específicas de los habitantes del país según la categoría etnia/raza. Tampoco se pueden obtener datos cruzados para conocer con detalle la situación socioeconómica según el sexo/género, la etnia/raza y la edad.

La ausencia de una mirada que contemple la diversidad en todas sus dimensiones produce vacíos estadísticos que guardan relación con la falta de iniciativas estatales para instaurar políticas dirigidas a garantizar justicia social a grupos históricamente discriminados por su origen étnico-racial.

La doctrina de los derechos humanos, vista a la luz del principio de la justicia social, nos permite entender la exclusión social como el resultado de la violación de derechos humanos en el ámbito tradicionalmente conocido como derechos económicos, sociales y culturales. Si partimos del principio de interdependencia de los derechos humanos y de la no regresividad, podremos observar con claridad que nos enfrentamos a un efecto multiplicador de la desigualdad. Si una persona se encuentra al margen del disfrute de derechos humanos que se vinculan con la posibilidad material de una vida digna (alimento, agua, vivienda, educación, salud), también verá lesionados sus derechos de reconocimiento y de participación política y cultural.

- **La lucha por un censo que no discrimine**

La comunidad organizada afrodescendiente, luego de estudiar y denunciar el modo en que el censo del año 2000 contribuía a sostener una idea errada acerca de la composición étnico-racial de la población

²⁵ *Ibidem*, pág. 22.

²⁶ Lobo, Tatiana, *Parientes en venta*. Uruk Editores, San José, Costa Rica, 2010, pág. 11.

en Costa Rica y no suministraba información detallada sobre las particularidades de la población afrodescendiente, se dio a la tarea de organizar un arduo trabajo de negociación política y fundamentación técnica para incluir en el próximo censo (2011) una pregunta sobre la autoidentificación étnico-racial.

Para las personas afrodescendientes participantes en los talleres, esta fue una tarea fundamental en la lucha por el reconocimiento y garantía de derechos humanos, pues tenía como propósito confrontar uno de los efectos más extendidos del racismo: la invisibilidad y la negación.

Debemos reconocer el avance que se ha logrado entre el 2000 y la actualidad con respecto al censo, al integrar una pregunta de autopercepción; no obstante, persisten numerosas fallas en la forma en que las estadísticas son recopiladas. Como parte del Proyecto Regional del PNUD “Población afrodescendiente en América Latina II”, se realizó una evaluación metodológica de la pregunta planteada en el censo del año 2011, según la cual se determinó para el caso particular de Costa Rica:

Tres fuentes generadoras de sesgos al momento de captar a la población afrodescendiente: 1) los niveles de prejuicio estructural existentes en el país dirigidos a esta población, lo cual da como resultado que muchas de las personas entrevistadas no deseen autoidentificarse con categorías socialmente estigmatizadas; 2) los altos niveles de segregación residencial de esta población, que ocasiona una menor captación conforme el entrevistador se aleja de las zonas donde vive la mayoría de personas y 3) la falta de aplicación correcta del cuestionario que hacen los entrevistadores ya que en ocasiones no realizan la pregunta debido a sus propios prejuicios²⁷.

De esta forma, constatamos que si bien el proceso de construcción de la pregunta es determinante en la captación de información buscada con el censo, es indispensable que se le brinde una especial atención a la capacitación de las personas responsables de aplicar los cuestionarios. La sensibilización, desde una lectura de derechos humanos, debe formar parte integral de la campaña del censo y del entrenamiento de las y los censistas.

Dejamos a continuación una imagen del cuadro 8 del censo nacional del 2011, que ilustra la pregunta de autoidentificación étnico-racial.

Cuadro 8									
Costa Rica: Población total por autoidentificación étnico-racial, según provincia, sexo y grupos de edad									
Provincia, sexo y grupos de edad	Población total	Autoidentificación étnico-racial							
		Indígenas	Negro(a) o afrodescendiente	Mulato(a)	Chino(a)	Blanco(a) o mestizo(a)	Otro	Ninguna	No declarado
Costa Rica	4 301 712	104 143	45 228	289 209	9 170	3 597 847	36 334	124 641	95 140

Imagen tomada de los documentos del Censo 2011 disponibles en la página web del INEC, 2012.

- **Justicia social y derechos económicos, sociales y culturales**

A pesar de la ausencia de suficientes datos estadísticos, sí es posible inferir algunos problemas, que se confirman con las declaraciones de las personas participantes en los talleres. Limón es la provincia

27 PNUD, Políticas públicas para la inclusión social de la población afrodescendiente Proyecto Regional “Población afrodescendiente de América Latina”. PNUD, San José, 2011, pág. 74.

que concentra el mayor número de personas afrodescendientes. Según el Atlas de Desarrollo Humano Cantonal de Costa Rica:

Limón es la provincia con menores niveles de desarrollo humano, y muestra un deterioro en el periodo. Mientras en el 2000 todos sus cantones, excepto el central, estaban por debajo del promedio cantonal para ese año, en el 2005 perdió esa única excepción. Los datos revelan, en síntesis, las grandes disparidades en el desarrollo humano dentro y entre las provincias del país²⁸.

Y de acuerdo con el Atlas del 2011:

Limón fue la única que registró, en todos sus cantones, un IDHc por debajo del promedio nacional durante esos años²⁹.

Cuando se analiza el grado de satisfacción y garantía de derechos humanos de una población, en especial de una que ha sido históricamente discriminada, es preciso pensar en términos de la calidad de vida, es decir, en razón de las condiciones materiales para la subsistencia. Hoy en día esas condiciones incluyen la vulnerabilidad medioambiental y la ausencia de violencia. Una historia de negación de la condición de sujeto moral y de derechos se hace visible en la huella que deja en la vida de las personas.

Veamos, por ejemplo, el caso de los efectos negativos sobre la salud que ha vivido la comunidad del cantón Pococí (Limón), causado por el uso de agrotóxicos que se utilizan para fumigar las bananeras y las piñeras. Este problema ha sido documentado científicamente a través de investigaciones realizadas en la Universidad Nacional y ha recibido cobertura mediática en numerosas ocasiones, sin que se haya logrado captar el interés de las autoridades sanitarias del país. Las niñas y niños, las mujeres embarazadas y la población adulta mayor son las poblaciones más vulnerables a los daños producidos por estas prácticas agroindustriales, que violentan de manera directa el derecho humano a la salud y a un ambiente sano.

Una revisión sobre avances y retrocesos en derechos humanos de poblaciones históricamente discriminadas requiere la profundidad que brinda el análisis interseccional. La discriminación y la exclusión que puede vivir un ser humano no corresponden únicamente a una de las características definitorias del lugar que ocupa en la sociedad en la que vive. Se entrecruzarán y potenciarán la etnia/raza, el sexo/género, la orientación sexual, la edad, la discapacidad.

Lamentablemente no contamos con todos los datos necesarios para llevar a cabo un análisis de ese tipo, precisamente porque aún falta progresar en este sentido a la hora de llevar las estadísticas nacionales. Sin embargo, sí podemos revisar algunos datos disponibles que son muy reveladores y significativos, sobre los cuales pudimos dialogar en el proceso de los talleres.

Según los datos del 2009 (los más recientes disponibles en el MINSALUD), la tasa de mortalidad infantil de Limón es la más alta del país: 9,3 por cada 1.000 nacimientos vivos, mientras que la tasa general del país es 8,8. Limón también tiene la tasa de mortalidad materna más alta del país: 3,71 por cada 1.000 nacimientos, mientras que la tasa nacional de mortalidad materna fue de 2,66. Pensemos además, que Limón, Puntarenas y Guanacaste tienen las tasas de natalidad más altas del país. Esto constituye un indicador de desigualdad y de incumplimiento en materia de derechos reproductivos para las mujeres de estas zonas geográficas, en las cuales se concentra la mayor parte de población afrodescendiente e indígena.

Las mujeres afrodescendientes que participaron en los talleres mostraron gran preocupación sobre el acceso oportuno a los servicios de salud, así como por la violencia contra las mujeres en sus comunidades, un problema que, utilizando sus propias palabras, sigue siendo “tabú”.

28 PNUD, *Atlas del Desarrollo Humano Cantonal de Costa Rica*. San José, 2007, pág. 16.

29 PNUD, *Atlas del Desarrollo Humano Cantonal de Costa Rica*. San José, 2011, pág. 19.

- **Incumplimientos, asistencialismo e inequidad**

Costa Rica es signataria de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, ratificada en 1967. Es hasta el año 2012 que desde el Poder Ejecutivo se toma la decisión de elaborar un Plan Nacional contra la Discriminación Racial (Ministerio de Relaciones Exteriores); no obstante, según comentaron las y los participantes en los talleres, no se incorporó en el proceso de construcción y validación del plan a sectores directamente interesados, como las organizaciones afrodescendientes e indígenas. Esto revela que el proceder institucional sigue partiendo desde un enfoque asistencialista y vertical.

Para la población afrodescendiente tiene especial importancia promover un cambio cultural que haga justicia al histórico aporte cultural, político y económico que ellos y ellas han dado al país. De esta forma, se podría avanzar en el camino hacia el reconocimiento de la persona afrodescendiente como un ser humano pleno, que posee capacidades, agencia y conciencia. La anulación simbólica de las potencialidades y talentos de la persona afrodescendiente produce un efecto de doble vía, que daña la autoestima de la población afrodescendiente, estimula la estigmatización social y fomenta las políticas meramente asistencialistas. La historia y la educación deben replantearse desde un compromiso social y político con el rescate de la cultura afrodescendiente.

Un dato dramático para medir los niveles de inequidad e incumplimiento de derechos humanos básico para esta población, es el relativo a la violencia. Según datos correspondientes al 2011, publicados por el INEC y el Ministerio de Salud, la provincia de Limón registra la tasa más alta de homicidios, con 22,4 por 100.000 habitantes, seguida por Puntarenas, con 15,2. El contraste es notorio con respecto a la tasa nacional, que es de 9,5. Es decir, la tasa de homicidios en Limón duplica la tasa nacional. Este es un indicador de cuán concentrada está la violencia en esa provincia, y es preciso estudiar este problema a la luz de la caída constante que durante los últimos años ha experimentado esta provincia en el Índice de Desarrollo Humano.

Las oportunidades laborales y educativas, las opciones de ocio creativo y bienestar general, son cada vez más limitadas, lo que guarda correspondencia directa con un aumento de las actividades ilegales y la violencia.

Esto, además, afecta la calidad de vida de toda la población que habita la provincia, pues, como lo indicaban las asistentes a los talleres, se produce un temor generalizado que contribuye a la estigmatización de toda las personas afrodescendientes. En este sentido, la prensa colabora en reafirmar los prejuicios y enmarcar como causas lo que son resultados de un modelo económico y político excluyente y obstaculizador de los derechos humanos. Asimismo, según las personas participantes en la consulta, este conjunto de situaciones desventajosas e injustas hace que la población joven afrodescendiente esté en una especie de guerra contra sí misma, produciendo altas tasas de violencia, homicidios y dolor en la comunidad.

Incluso, se ha llegado a una situación problemática para la sostenibilidad de servicios básicos, como los de salud. Menos profesionales en salud quieren trabajar en la zona, lo que impacta de forma negativa sobre el acceso a la salud de esta población y provoca que con frecuencia, las personas deban trasladarse a San José para recibir tratamiento médico. Por otra parte, los niveles de inseguridad han llevado también a que muchas familias ya no quieran mandar a sus hijas a la escuela, lo que tendrá un efecto en el ciclo de la desigualdad, que se verá profundizada y reforzada por estas condiciones.

- **Percepciones de la población sobre las personas afrodescendientes**

El estudio publicado en el año 2010, realizado por el Instituto de Estudios Sociales en Población (IDESPO) de la Universidad Nacional³⁰, arroja resultados muy claros y preocupantes que aportan

30 PNUD-IDESPO-AECI, *Percepciones de los costarricenses sobre la población afrodescendiente*. PNUD- IDESPO-AECI, San José, 2010.

evidencia empírica sobre lo que hemos descrito al inicio de esta sección: la persistencia del racismo dentro de nuestra cultura y el impacto de la discriminación racial en la calidad de vida y en el disfrute de derechos humanos de las personas afrodescendientes. A continuación presentamos una imagen general de la desigualdad que viven las personas afrodescendientes:

Aproximadamente un 75% del pueblo afrodescendiente reside en la provincia de Limón. Según las estimaciones realizadas por el equipo de investigación del IDESPO, el porcentaje de hogares pobres en Limón es del 25%, mientras que el porcentaje nacional es 18%. En términos de población, mientras que a nivel nacional el 21% de la población es pobre, en la región Atlántica es de un 30%³¹.

Según el Decreto Ejecutivo No. 32338, publicado el 27 de abril de 2005, el Ministerio de Educación Pública creó la Comisión Nacional de Estudios Afrocostarricenses con el objetivo de promover unos lineamientos para una educación intercultural y para la erradicación de prejuicios racistas. Sin embargo, tal y como indica el estudio de IDESPO, esto aún no se ha implementado.

En el estudio se cita una encuesta realizada por el IDESPO en el 2009, que incluyó una pregunta acerca de la percepción de aspectos negativos del pueblo afrodescendiente. Los resultados se clasificaron en el cuadro No. 6 cuya imagen vemos.

Cuadro 6. Distribución de las personas entrevistadas, según cuál considera que es el principal aspecto negativo que tiene el pueblo (población) afrodescendiente o negro. Agosto 2009.

Razones	Porcentaje
Perfilamiento racial	48,5
No tienen nada negativo	17,1
Su origen cultural y prácticas culturales	7,1
La persona afrodescendiente discrimina a las personas NO afrodescendientes	6,4
Son sujetos de discriminación.	5,7
Ellos se sienten discriminados, baja autoestima	3,0
Son sujetos de autodiscriminación (endoracismo).	3,0
Nada, todos somos iguales	1,8
Les falta educación	1,6
Viven en pobreza	1,2
Otra	4,5
Total	100,0

Fuente: Programa de Estudios de Opinión. IDESPO-UNA, Agosto 2009.

Imagen tomada del documento digital PNUD-IDESPO-AECI, *Percepciones de los costarricenses sobre la población afrodescendiente...*

Los resultados son claros y preocupantes. El 48,5% de las personas encuestadas entra en la catalogación de perfilamiento racial (proyección de estereotipos³²), dato que llevó al equipo investigador a profundizar sobre este hallazgo, para lo cual plantearon la siguiente frase, pidiendo a la persona entrevistada responder si estaba o no de acuerdo con la afirmación: “Las personas afrodescendientes o negras son más agresivas y socialmente peligrosas que las personas que no son afrodescendientes”. Si bien una mayoría dijo estar en desacuerdo, en el estudio se indica que un 27% estuvieron de acuerdo, lo que evidencia un alto grado de expresión del racismo. Además, volviendo a los datos del cuadro anterior, sólo un 17,1% dijo que estas personas no tienen nada negativo y un 1,8% indicó que todos somos iguales.

31 *Ibíd.*, pág. 61.

32 Algunas frases relacionadas con el perfilamiento racial son estas: 1) “son personas poco trabajadoras, que no se esfuerzan por mejorar sus condiciones de vida”, 2) “las jóvenes y mujeres negras o afrodescendientes son más activas sexualmente que el resto de las mujeres costarricenses”. *Ibíd.*, pág. 78.

Así, es sencillo entender la denuncia de diversas organizaciones afrodescendientes sobre la persecución policial hacia las y los jóvenes afrodescendientes, dificultades adicionales a las que afronta la juventud no afrodescendiente para encontrar empleo, así como para acceder a las oportunidades de estudio y recreación.

Concluimos esta sección del estudio haciendo referencia al informe de la CIDH sobre la situación de las personas afrodescendientes en América Latina, publicado en diciembre del 2011. Los datos oficiales provistos por el Estado acerca del porcentaje de población nacional que es afrodescendiente no corresponden a los datos reales, reflejando el subregistro producido por estadísticas desacertadas y que hasta ahora comienza a corregirse.

Este informe demuestra que todos los países de América Latina enfrentan, con mínimas diferencias, los mismos problemas respecto de las fallas en la garantía y protección de los derechos humanos de la población afrodescendiente; Costa Rica no escapa a esta realidad. La CIDH llamó a los Estados a recordar sus compromisos libremente asumidos a través del Plan de Acción de Durban, la Declaración de UNESCO sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Carta Democrática Interamericana y, por supuesto, la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Para que estos compromisos se ejecuten a cabalidad, la CIDH insiste en la urgente necesidad de adoptar mecanismos de acción afirmativa a través de políticas de promoción de la igualdad. Con respecto al marco legislativo y la discriminación racial afirma que:

En la región se verifican diferentes situaciones tales como: i) negación absoluta de la presencia y participación de la población afrodescendiente en el imaginario social, ii) ausencia de leyes que traten el tema de la discriminación en forma directa, iii) declaración de pluriculturalidad y multiétnicidad, y iv) reconocimiento estatal explícito de los derechos de los pueblos afrodescendientes³³.

Uno de los aspectos, quizá el más atinente al contexto costarricense, tiene que ver con el énfasis en la necesidad de voluntad política para implementar la normativa que ya está vigente:

La Comisión ha establecido que la simple promulgación de leyes sin efecto práctico alguno no garantiza el pleno goce y ejercicio de derechos. Por su parte, la Corte tiene resuelto como criterio jurisprudencial uniforme, que no basta con que haya formalmente disposiciones legales que garanticen la igualdad, sino que éstas deben ser efectivas, es decir, deben dar resultados o respuestas necesarias para la protección de los derechos contemplados en la Convención Americana³⁴.

d. Las voces de la población indígena

La negación de una participación política de las comunidades indígenas, es solo corolario de ese irrespeto, pero es a la vez la instrumentalización y consolidación de aquel, para legitimarse. Ningún proceso histórico-político, ni ningún sistema social desarrollado en América Latina, han otorgado participación determinante a los pueblos indígenas. Muy por el contrario, los ordenamientos jurídicos se han preocupado a través de los años por obviar esa consecuencia democrática y han reivindicado la concepción más liberal posible de la igualdad [...] Esa construcción ideológica que hace el sistema político del concepto de "igualdad" lo posibilita a sostener que no existe discriminación. La consecuencia política de ese postulado es que a nadie se le niega participación en el poder³⁵.

33 CIDH, Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de las personas afrodescendientes en América Latina. Washington, D.C., 2011, pág. 65.

34 *Ibidem*, pág. 67.

35 Chacón, 1999. Citado por Solano Acuña, Pulso Nacional UNA, 2008, pág. 1.

- **Extraños en su propia tierra**

Autonomía indígena y tenencia de la tierra

El proceso de colonización de nuestro continente constituye un capítulo tenebroso en la historia de la violencia de la humanidad. Sus secuelas permanecen aún arraigadas a la visión de mundo de la mayor parte de la sociedad contemporánea, sino toda. Costa Rica, por supuesto, no es la excepción, y esa violencia se sigue expresando en formas que se han naturalizado y pasan desapercibidas ante nuestros ojos.

La negación de la existencia, es decir, la invisibilidad, es quizá una de las manifestaciones más perniciosas de violencia simbólica que han vivido los pueblos indígenas en nuestro país. Nunca una persona indígena ha ocupado un puesto dentro del Poder Legislativo, ni ha sido nombrada en puestos de alto nivel en el Ejecutivo o Judicial.

Cuadro 3											
Costa Rica: Población indígena por pertenencia a un pueblo indígena, según provincia y sexo											
Provincia y sexo	Población indígena total ^{1/}	Pueblo indígena									Ningún pueblo
		Bribri	Brunca o Boruca	Cabécar	Chorotega	Huetar	Maleku o Guatuso	Ngöbe o Guaymí	Teribe o Térraba	De otro país	
Costa Rica	104 143	18 198	5 555	16 985	11 442	3 461	1 780	9 543	2 665	8 444	26 070
Hombres	52 434	9 071	2 878	8 444	5 809	1 765	932	4 927	1 340	4 453	12 815
Mujeres	51 709	9 127	2 677	8 541	5 633	1 696	848	4 616	1 325	3 991	13 255

Imagen tomada de los documentos del censo 2011, sitio web del INEC.

De acuerdo con el censo del 2011, en Costa Rica habitan 104.143 personas indígenas, que se adscriben a los pueblos bribri, boruca, cabécar, chorotega, huetar, maleku, ngöbe, teribe o bien, que se adscriben a otro país o que no se identifican con un pueblo en particular. Representan un 2,4% del total de habitantes en el país. Según el censo del 2000, la población indígena rondaba apenas el 1%. Esta diferencia en datos refleja una mejoría en la captación de la realidad a través de los métodos estadísticos; también indica que el proceso de visibilidad de los pueblos indígenas ha sido largo y difícil.

Ya se cumplieron dieciocho años de espera, o quizá deberíamos decir, de obstaculización, del Proyecto de Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas. El 9 de agosto del 2010 un grupo de representantes de los pueblos indígenas tomó el Salón de Beneméritos de la Asamblea Legislativa, luego de brindar una conferencia de prensa a propósito del Día Internacional de los Pueblos Indígenas. En el comunicado de prensa entregado en esa ocasión se señaló que consideraban inaceptable continuar la espera que ya llevaba acumulados diecisiete años sin ningún resultado. Hicieron un llamado vehemente a la Presidenta de la República, Laura Chinchilla, para que tomara la decisión de convocar el proyecto de ley al período de sesiones extraordinarias y para que gestionara el apoyo de la bancada oficialista dentro del Poder Legislativo³⁶.

Una vez concluida la conferencia de prensa pasaron a la acción de protesta, que consistió en anunciar que no se abandonarían esa Sala hasta tanto no recibieran una respuesta positiva de la Presidenta³⁷. Las y los representantes indígenas pidieron disculpas a diputadas y diputados por verse en la necesidad de tomar

36 “Guardia legislativa golpeó y sacó a empujones a grupo de representantes indígenas”, disponibles en: <<http://coecoceiba.org/guardia-legislativa-golpeo-y-saco-a-empujones-a-grupo-de-representantes-indigenas-que-exigian-convocatoria-de-ley-de-autonomia-indigena-en-costa-rica/>>, a febrero de 2013.

37 “Indígenas toman Asamblea Legislativa y exigen convocatoria de Ley de Autonomía”, disponible en: <<http://www.prensalibre.cr/pl/nacional/30032-el-jefe-libertario-danilo-cubero-indico-que-pedirán-la-información-sobre-el-presupuesto-de-las-universidades>>, a febrero de 2013.

acciones tan contundentes. Luisa Bejarano, una señora mayor que formaba parte de la comitiva indígena afirmó que “diecisiete años de esperar una ley que es necesaria para la aplicación a nivel nacional del Convenio 169 de la OIT sobre Autonomía de los Pueblos Indígenas, según literalmente lo explicitó la Sala Constitucional, es mucho tiempo”.

La intención del grupo de representantes era permanecer ahí hasta recibir alguna comunicación de la Presidenta de la República. Sin embargo, en horas de la madrugada del día siguiente, fueron violentamente desalojados del lugar con la intervención de las fuerzas policiales antimotines.

Un grupo de 21 indígenas, acompañados de siete simpatizantes, fueron sacados a empujones a eso de la 1:45 de la mañana de hoy del Salón de Beneméritos de la Patria, cuando demandaban una respuesta gubernamental sobre el futuro de la Autonomía de los Pueblos Originarios de Costa Rica. Posteriormente, a las 2:20 de la mañana un grupo de 50 antimotines de la Fuerza Pública golpeó a hombres y mujeres, que permanecían en un jardín ubicado frente al Parque Nacional. En grupos de cuatro policías arrastraban por el suelo a mujeres y hombres indígenas, entre ellas a Mariana Delgado, de Abrojo Montezuma, así como a otra identificada como Luisa Bejarano, oriunda de Salitre, quienes protestaban en su lengua y se mantenía en el suelo aferrada a la pierna de la diputada Carmen Granados³⁸.

La Presidenta Chinchilla afirmó que no convocaría el proyecto de ley pues no formaba parte de su agenda de prioridades³⁹.

La presidenta de la República, Laura Chinchilla, no convocará el proyecto de ley de Autonomía Indígena para sesiones extraordinarias porque en este momento no forma parte de las prioridades establecidas en la “agenda país”.

Este proyecto de ley, entre muchos otros aspectos, establece una hoja de ruta para la consolidación de los territorios indígenas, recuperación de tierras en manos de no indígenas y restauración de bosques y ecosistemas naturales. Pero, a pesar de la constante presión de los pueblos indígenas y de la obligación del país derivada de los convenios internacionales, continúa en el rezago, y la mayor parte de los diputados y diputadas de la República no han dado señales de asumir la tarea pendiente.

Cuando se dieron estos hechos vergonzosos para el país, por el abuso de la fuerza y el trato claramente discriminatorio, el diputado Luis Gerardo Villanueva, de la bancada oficialista y Presidente del Congreso en ese momento, según se reporta en la prensa

Atacó al diputado del partido Frente Amplio, José María Villalta, acusándolo de facilitar la toma ya que fue él quien solicitó el salón. Villalta a su vez desmintió su participación aduciendo solicitar un espacio en la “Casa del Pueblo” para presentar sus argumentos. Aprovechó la oportunidad, además, para hacer un recuento detallado de la historia de las luchas indígenas por su autonomía y les recordó a los legisladores que nunca antes en la historia del país ha habido un proyecto de ley tan consultado, tan sometido a tantas mociones y tardado tanto en aprobarse o improbarse⁴⁰.

Este es uno de los más graves y apremiantes problemas que enfrentan las poblaciones indígenas en Costa Rica, según lo confirmaron las personas participantes en los talleres. La institucionalidad estatal y gubernamental continúan proyectando las prácticas discriminatorias asentadas históricamente. A la

38 “Fuerza Pública desalojó por la fuerza a indígenas de Asamblea Legislativa de Costa Rica”, disponible en: <http://kioscosambientales.ucr.ac.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=507:fuerza-publica-desalojo-por-la-fuerza-a-indigenas-de-asamblea-legislativa-de-costa-rica&catid=40:noticias-ambientales&Itemid=60>, a febrero de 2013.

39 “Chinchilla no convocará ley de autonomía indígena”, disponible en: <<http://www2.prensalibre.cr/pl/nacional/30125-chinchilla-no-convocara-ley-de-autonomia-indigena.html>>, a febrero de 2013.

40 “Representantes de los Pueblos Indígenas en Costa Rica toman Salón de la Asamblea en protesta”, disponible en: <<http://coecoceiba.org/representantes-de-los-pueblos-indigenas-toman-salon-de-la-asamblea-en-protesta/>>, a febrero de 2013.

persona indígena se le continúa negando su condición de sujeto moral y de derechos. Además, desde el paradigma occidental y colonialista, inscrito en nuestra forma hegemónica de pensar, se obvia que dentro de las cosmovisiones de los pueblos indígenas no se puede hablar de individuo separado de la comunidad y del entorno ecológico.

La relación entre el territorio y la comunidad indígena es indivisible desde el punto de vista de las cosmovisiones originarias, y la protección de este vínculo forma parte de los objetivos estructurales de las convenciones y tratados específicos de derechos humanos de los pueblos indígenas. De ahí la importancia fundamental que tienen los procesos de consulta obligatoria, establecidos por el Convenio 169 de la OIT.

En este punto encontramos otro serio vacío en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de garantizar, proteger y promover los derechos humanos de grupos históricamente discriminados. Según explicaron las y los participantes del proceso de consulta, y en concordancia con lo que se ha documentado en informes específicos, como los elaborados por la Mesa Nacional Indígena, en Costa Rica no se ha implementado, de forma adecuada, la consulta obligatoria a los pueblos indígenas⁴¹.

El informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, sobre el proyecto hidroeléctrico El Diquís, es concluyente con respecto a esta problemática situación. Este proyecto, cuya construcción ya inició a pesar de que no se ha realizado el proceso de consulta obligatoria, consiste en levantar una represa hidroeléctrica sobre el Río Grande de Térraba. Es un proyecto desarrollado por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y cuenta con una declaratoria de interés público emitida por el Gobierno de la República.

El área prevista según los planos del proyecto, ocupa 818,24 hectáreas del territorio indígena Térraba, que representa un 10% de las tierras del pueblo teribe. De igual forma, afectaría 97 hectáreas del territorio China Kichá, del pueblo cabécar. Los territorios indígenas Rey Curré y Boruca, que corresponden al pueblo brunca, se ubican río abajo y también se encuentran en riesgo debido a que, de construirse esta represa, se producirían cambios significativos en el caudal y dirección del río. El relator James Anaya también indicó que, adicionalmente al impacto ambiental y cultural, también se prevé un impacto social generado por los miles de trabajadores que tendrían que entrar a estos territorios por un período prolongado de tiempo.

El ICE incluyó como parte del área de influencia indirecta, a los territorios de Cabagra, Salitre, Ujarrás y Coto Brus, que pertenecen a los pueblos bribri, cabécar y ngöbe, y se ubican río arriba. El Relator Especial pudo reunirse con representantes del Gobierno de la República durante los días 24 a 27 de abril del 2011 y visitó el territorio Térraba, donde tuvo reuniones con representantes de varias comunidades indígenas. También visitó el área de construcción de la represa y se reunió con personal técnico del ICE.

Las conclusiones de esa visita quedaron recogidas en el informe, en el cual señala que la construcción de este proyecto no debió iniciarse antes del proceso de consulta, que a la fecha sigue pendiente:

Para el Relator Especial es claro que en esta situación, aunque el proyecto hidroeléctrico todavía no haya sido finalmente aprobado, la capacidad de los pueblos indígenas de ejercer su derecho a la libre auto-determinación y de sentar sus propias prioridades para el desarrollo ha sido menoscabada⁴².

41 Al respecto los representantes de la Mesa Nacional Indígena nos comentaron acerca del muy inadecuado proceso de consulta que se ha instaurado como práctica general en la Asamblea Legislativa. La práctica establecida consiste en enviar vía fax las consultas de los proyectos de ley que están siendo estudiados en las comisiones legislativas, y dar un periodo limitado de tiempo para la recepción de la respuesta o la petición de prórroga. Sin embargo, aunque esta puede ser una forma aceptable de consulta para la mayoría de las organizaciones sociales e instituciones del Estado, es absolutamente inapropiada para conocer la posición de los pueblos indígenas sobre la materia que esté siendo consultada.

42 Anaya, James, *La situación de los pueblos indígenas afectados por el proyecto hidroeléctrico El Diquís en Costa Rica*. Relatoría Especial de Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, 30 de mayo 2011, pág. 3.

El Relator también llamó la atención acerca de las presiones que el Ejecutivo ha ejercido sobre los pueblos indígenas en el proceso de decisión relativo a sus formas de representación y toma de decisiones:

Por su parte, el Estado debería abstenerse de intentar influir en la definición de las modalidades de representación indígena, mientras que debería estar dispuesto a apoyar logísticamente a los pueblos indígenas en el proceso de esa definición, si estos así lo desean. El Relator Especial exhorta al Estado a disponer de paciencia y permitir a los pueblos indígenas afectados por el proyecto que dispongan del tiempo que ellos consideran necesario para estos efectos⁴³.

A su vez, hizo énfasis en que resulta imperativo mitigar la asimetría en las condiciones de poder, pues “los pueblos indígenas han sufrido pautas de discriminación y marginación que les han impedido desarrollar su capacidad de interlocución frente a representantes del Estado”. Más allá del caso Diquís, el Relator expresó en este informe que este proyecto puso en evidencia problemáticas comunes para los pueblos indígenas de todo el país, como por ejemplo, la recuperación de tierras y la necesidad de reformas legislativas para responder a las demandas sobre su autonomía y representatividad.

La recuperación de tierras es otro serio problema mencionado por las personas indígenas participantes en los talleres. Si bien el Estado ha otorgado por la vía del decreto ejecutivo, protección y delimitación de los territorios indígenas desde 1956, constituye un hecho que estas tierras se encuentran habitadas mayoritariamente por personas no indígenas, lo cual está generando frecuentes conflictos sociales que en los últimos meses se han intensificado en frecuencia y en agresividad. Incluso, se han presentado denuncias por parte de indígenas que han sido agredidos por miembros de la fuerza pública cuando han solicitado ayuda para confrontar a no indígenas que usurpan tierras. Es decir, la Policía ha actuado en favor del invasor y no de quienes tienen derecho sobre las tierras disputadas.

En clara violación a la legislación vigente, y con una actitud complaciente por parte de las autoridades gubernamentales de turno, la afluencia de personas no indígenas en territorios indígenas ha continuado al punto de generar cambios en la configuración demográfica dentro de las tierras de las comunidades indígenas, causando alteraciones en los patrones de tenencia de la tierra.

Por esta razón, la recuperación de las tierras es una prioridad para los pueblos indígenas costarricenses, pero no han contado con el soporte y apoyo legítimo que debe otorgar el Estado. La institucionalidad estatal no facilita este proceso y la carga sigue recayendo sobre la parte más vulnerable: los pueblos indígenas:

Usurpación de tierras debe resolverse por la vía civil. De acuerdo con la nueva política, el despojo de las tierras que pertenecen a las personas indígenas, a pesar de ser una conducta prohibida, no encaja en ningún tipo penal, por lo que cualquier impugnación debe realizarse en la vía civil. “En virtud de ello, aquellas denuncias que versen sobre la adquisición ilegal de tierras de personas no indígenas, deberán los fiscales remitir a las partes a la esfera a dilucidar el conflicto que les aqueja en la vía Civil”, refiere la directriz⁴⁴.

Como puede deducirse, en vista de la evidencia empírica que arrojan los informes especializados en derechos humanos de las poblaciones indígenas, la asimetría de poder se hará presente también en la vía civil, dejando con muy pocas opciones a las comunidades indígenas afectadas⁴⁵.

43 *Ibídem*, pág. 7.

44 *Ibídem*, pág. 5.

45 Ver, por ejemplo, el caso, aún no resuelto, de la usurpación del 85% de las tierras del pueblo Maleku. “Fiscalía estudiará tierras de indígenas en Guatuso”, Diario La Nación, 24 de octubre, 2008. Disponible en: <http://www.nacion.com/ln_ce/2008/octubre/24/pais1748330.html>, a febrero de 2013.

La Defensoría de los Habitantes ha llamado la atención del Poder Ejecutivo sobre esta situación:

[...]en la actualidad, un muy alto porcentaje de sus tierras se encuentran en manos de personas no indígenas (hay casos críticos como los de Térraba y Zapatón en los cuales la posesión no indígena supera el 85%) y a pesar de que desde 1977 a través de la Ley Indígena se determinó que las personas no indígenas propietarias o poseedoras de buena fe dentro de los territorios debían ser reubicadas, o expropiadas e indemnizadas, el Estado no ha realizado ningún proceso de recuperación de tierras indígenas. Esta situación no solo ha consolidado las posesiones originales sino que ha generado muchas más que hoy tornan casi imposible la recuperación de las tierras prometidas⁴⁶.

- **Efectos materiales y simbólicos de la exclusión**

Además de estos dos incumplimientos que obstaculizan a los pueblos indígenas en el ejercicio pleno de sus derechos humanos, es preciso hacer mención de otros problemas asociados también con la persistencia de modelos políticos, éticos y culturales estructuralmente racistas.

La mayor parte de la población indígena en Costa Rica se concentra en zonas geográficas altamente vulnerables a los efectos del cambio climático y de los daños ecológicos. En Talamanca, por ejemplo, la exploración petrolera ilegal dejó daños permanentes sobre los que no se ha tomado ninguna acción de remedio por parte de las instituciones estatales⁴⁷.

Por otro lado, como fue mencionado de manera reiterada durante los talleres, las personas indígenas enfrentan la amenaza de la imposición de servicios de salud y educación que, además de la mala calidad y escasez, reproducen la mirada cultural hegemónica. Otros actores sociales también ejercen su poder de influencia con el objetivo no de participar en espacios de encuentro, sino de imponer sus creencias y prácticas, como es el caso de las agrupaciones religiosas de las diversas ramas del cristianismo (sobre todo, del catolicismo y del protestantismo pentecostal)⁴⁸.

Las consecuencias de estos abordajes irrespetuosos con la diversidad cultural y étnica son devastadoras. Deterioran la autoestima colectiva, el aprecio y valoración de las propias raíces, lesionando el derecho a la cultura indígena y propiciando la permanencia de estereotipos asociados a una idea de superioridad de la cultura occidental.

El decimoctavo informe del Programa Estado de la Nación⁴⁹ contiene un capítulo específico sobre el reconocimiento y exigibilidad de los derechos de los pueblos indígenas. En esta investigación se recogen los aportes de la Defensoría de los Habitantes en la construcción de un abordaje institucional más justo, en consideración de las particularidades de los pueblos indígenas en Costa Rica. Tal y como se aclara desde el inicio del documento, la Defensoría no sustituye el quehacer de la administración, sino que investiga las omisiones que comete y determina si las mismas constituyen una forma de irrespeto o violación de derechos humanos.

46 Programa Estado de la Nación, *Decimoctavo Informe Estado de la Nación*, cap. 7. San José, Costa Rica, 2012, pág. 8.

47 El documental titulado *Ditsöwö Tsirk - El camino de la semilla*, producido por Canal 15 de la Universidad de Costa Rica en el 2012, contiene entrevistas y amplia información acerca de los daños ambientales que se están produciendo en los territorios indígenas y sobre los cuales, a pesar de las denuncias, no se han tomado acciones desde el ámbito estatal. Cabe destacar que los numerosos comentarios realizados en la versión digital del Diario La Nación mostraron disconformidad hacia esta decisión y exigían respeto hacia las tradiciones, creencias y valores de los pueblos indígenas.

48 Ponemos como ejemplo la siguiente noticia, publicada el 30 de diciembre del 2012 en el Diario La Nación: “Diócesis de Cartago reforzará evangelización en zona indígena”, disponible en: <<http://www.nacion.com/2012-12-30/ElPais/diocesis-de-cartago-reforzara-evangelizacion-en-zona-indigena.aspx>>, a febrero de 2013.

49 Programa Estado de la Nación, *Decimoctavo Informe Estado de la Nación*...

Con respecto al reconocimiento de los derechos de las personas indígenas, se afirma que:

La falta de interés de los Gobiernos por darle atención integral y urgente a las necesidades que afectan a las comunidades indígenas del país, constituye una violación sistemática a sus derechos fundamentales, tan es así que las demandas y necesidades actuales de los pueblos indígenas son casi las mismas que las de décadas atrás⁵⁰.

El derecho a la salud, a la educación, a la autodeterminación con respecto al uso de sus propios territorios, al acceso de servicios básicos, a la participación política, siguen siendo irrespetados, y la situación parece no cambiar en el tiempo. En este informe se revisan las denuncias planteadas por la Defensoría en un informe de 1993, y la comparación refleja un estado de las cosas muy similar al actual. Los compromisos del Ministerio de Educación para implementar programas sensibles a la diversidad cultural y étnica no se traducen en acciones puntuales que cuenten con planes de seguimiento, evaluación y mejoramiento.

En cuanto al derecho de acceso a la justicia hubo un caso que removió a la opinión pública y dejó en evidencia las profundas debilidades que tiene el sistema de justicia para hacerle frente a la discriminación racial internalizada de su funcionariado. En julio del 2010 un periodista publicó el reportaje de una mujer indígena ngöbe que fue condenada a 13 años de prisión sin que el juicio se hubiese realizado con traductor⁵¹. Olivia Bejarano fue condenada en el 2008, pero su caso no trascendió al conocimiento público hasta dos años más tarde.

Dos años más tarde, el 20 de junio de 2012, en otro diario nacional se divulgó la denuncia de la comunidad indígena Maleku, en el cantón de Guatuso, Alajuela, sobre el desvío del cauce del Río La Muerte, que provocó serios daños a su patrimonio arqueológico e histórico⁵². Los representantes de la comunidad explicaron que “varios funcionarios municipales ingresaron con tractores hasta donde se encuentra el afluente y destruyeron entierros compuestos por vasijas y otros objetos precolombinos de gran valor”.

También denunciaron que esta invasión a su territorio produjo daños ambientales, provocando incluso la sequía de una sección de 250 metros en la cuenca. Este caso fue denunciado ante la Fiscalía, pero aun así la Municipalidad terminó los trabajos en esa zona. En las declaraciones dadas a la prensa, el alcalde afirmó que desconocía la existencia del Convenio No. 169 de la OIT, el cual obliga a la consulta previa para realizar intervenciones en los territorios indígenas. Como vemos, a pesar de haberse interpuesto una denuncia, no se emitió ninguna medida cautelar que permitiera al menos detener las acciones lesivas. Algunas de las consecuencias de este hecho serán irreparables.

Otro aspecto de medular importancia para este diagnóstico es el concerniente a la calidad de vida de las personas indígenas. Según los datos del censo más reciente, más del 50% de la población indígena se concentra en dos provincias: Limón y Puntarenas.

Según el Atlas de Desarrollo Humano Cantonal del 2011, los cantones situados en la categoría de desarrollo humano rezagado (sumatoria de condiciones más desfavorables en términos de desarrollo humano y de pobreza humana) son: Pérez Zeledón, Buenos Aires, Osa y Coto Brus, todos ellos ubicados en la zona sur del país en donde encontramos una alta concentración de población indígena⁵³.

50 *Ibidem*, pág. 7.

51 “Indígena que no entendía español fue condenada a 13 años”, Diario La Nación, 11 de julio del 2010, disponible en: <<http://www.nacion.com/2010-07-11/Sucesos/NotaPrincipal/Sucesos2441249.aspx>>, a febrero de 2013.

52 “Etnia Maleku denuncia daño a su patrimonio arqueológico”, Diario digital Nuestro país, 20 de junio del 2012, Disponible en: <http://www.elpais.cr/frontend/noticia_detalle/1/68896>, a febrero de 2013.

53 PNUD, *Atlas del Desarrollo Humano Cantonal de Costa Rica...* pág. 29.

Uno de los indicadores que mejor retrata el efecto concreto de la injusticia social y de la negación de derechos humanos es la tasa de mortalidad infantil. En Talamanca es de 12,9 por cada 1.000 nacidos vivos, mientras que la tasa nacional es de 8,8⁵⁴.

- **Percepciones generales, discriminación y desigualdad**

La Universidad Nacional, en coordinación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), publicó en el 2007 un estudio titulado “Conocimientos y percepciones de la población sobre los pueblos indígenas en Costa Rica”⁵⁵. Al igual que en el caso de la investigación acerca de las percepciones sobre la población afrodescendiente, esta investigación pone de manifiesto cuán enraizada están la concepción de que Costa Rica es un país de gente “blanca”. El 77% de las personas encuestadas indicó que no tiene conocimiento acerca de las poblaciones indígenas en Costa Rica. Con respecto al imaginario popular asociado a la persona indígena, un 48,2% de las personas encuestadas estuvieron muy de acuerdo con que las poblaciones indígenas son “grupos pobres por su estilo de vida anticuado”⁵⁶. Un 66% indicó estar muy de acuerdo con que las poblaciones indígenas son un grupo excluido y sin oportunidades.

Ahora bien, también hubo hallazgos que muestran una valoración positiva sobre la cultura indígena. Más del 80% indicó que tanto el conocimiento sobre agricultura tradicional como sobre medicina natural, podrían enriquecer la cultura costarricense.

En cuanto al derecho a una educación, el estudio presenta unos indicadores preocupantes. El analfabetismo alcanza al 30% de la población indígena que vive dentro de territorios indígenas y sólo se alcanza un 56,4% de asistencia a educación básica dentro los territorios. Quedan dudas acerca de los factores que intervienen en esta problemática, pero es muy probable que la ausencia de una educación plenamente intercultural desmotive la asistencia a la escuela.

La percepción general recogida en la encuesta con respecto al derecho y la necesidad de una educación intercultural, es muy positiva. Más del 90% se mostró muy de acuerdo con que la educación incorpore la cultura y costumbres indígenas⁵⁷. De igual forma, se detecta una sensibilidad común acerca de la discriminación vivida por los pueblos indígenas (80% de personas encuestadas). De ese grupo, el 43% considera que la exclusión se da por “la falta de apoyo del gobierno y las instituciones”, y un 33% responde que la causa es “el irrespeto que existe hacia los derechos de esas poblaciones”⁵⁸.

A modo de cierre, y en consonancia con las conclusiones del Decimotavo Informe del Programa Estado de la Nación en su capítulo titulado “Reconocimiento y exigibilidad de los derechos de los pueblos indígenas: su expresión en la Defensoría de lo Habitantes”, queremos subrayar que los derechos humanos de las poblaciones indígenas – a la tierra y el territorio, a la consulta, a la salud, a la organización tradicional, a la educación, a la cultura indígena y al acceso a la justicia – permanecen en un nivel meramente formal, sin que haya un reconocimiento y garantía traducidos a la práctica social e institucional.

Una de las participantes en los talleres dijo claramente que “sin tierra no hay vida”, imagen con la que se resume la larga lucha por una vida digna que han librado los pueblos indígenas en Costa Rica y en toda la región latinoamericana. Según el estudio incorporado al Decimotavo Informe del Programa Estado de la Nación:

54 Indicadores del Ministerio de Salud, 2009.

55 UNA-UNICEF-AECI, *Conocimientos y percepciones de la población sobre los pueblos indígenas en Costa Rica*. San José, 2007.

56 *Ibidem*, pág. 37.

57 *Ibidem*, pág. 43.

58 *Ibidem*, pág. 48.

Resulta muy lamentable constatar, pero hay que reconocerlo, que muchas disputas en las comunidades indígenas se deben a la repartición de unos cuantos puestos de trabajo, pues son sumamente valorados en donde las opciones de empleo y de ascenso social son prácticamente inexistentes. Las plazas docentes, los bonos de vivienda y pagos por servicios ambientales han dividido y corrompido a las comunidades indígenas, mientras que las autoridades gubernamentales se escudan convenientemente en un falso reconocimiento de la autonomía indígena, cuando se trata de una delegación irresponsable de deberes⁵⁹.

La producción agrícola según los sistemas tradicionales de producción, la construcción de viviendas que sigan el modelo particular de cada comunidad, la educación de calidad que incorpore la cosmovisión indígena, la atención en salud respetuosa con las ideas y valores indígenas y la adaptación del sistema judicial a las necesidades particulares de los pueblos originarios, constituyen algunas de las principales obligaciones estatales incumplidas.

e. Las voces de las personas con discapacidad

• Leyes de avanzada, cumplimiento incipiente

Costa Rica, como sociedad, ha venido experimentando una serie de cambios que si bien son paulatinos, han logrado mejorar de manera notoria la calidad de vida y el disfrute de derechos humanos de un alto porcentaje de las personas con discapacidad. Con la fundación del Centro Nacional Fernando Centeno Güell en 1940, se inició un proceso de atención a las necesidades de las personas con discapacidad. En efecto, este abordaje inicial se enfocaba sobre todo en la salud física y la funcionalidad, y no se centraba en el desarrollo de capacidades y ejercicio de la autonomía⁶⁰.

Sin embargo, el camino se inició y fue ampliándose con los servicios del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial en la década del 60, y luego con la aprobación, en 1996, de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (Ley 7600) y la jurisprudencia constitucional que interpretó el sentido del término “enfermo desvalido”, utilizado en el artículo 51 constitucional, como una designación propia de la época a lo que hoy entendemos como persona con discapacidad.

Pese a que la promulgación de la Ley 7600 constituyó una conquista histórica en materia de derechos humanos, inclusión social y combate a la desigualdad, el movimiento social de reivindicación por los derechos humanos de las personas con discapacidad encontró su escollo más difícil y aún hoy presente: el cumplimiento y aplicación de la ley. La inercia social y la falta de voluntad política del Estado han dejado esta ley en el plano de una declaración de principios, no vinculante.

La adaptación de todos los espacios sociales para hacerse propicios a la inclusión de las personas con diversas discapacidades físicas y/o mentales es la meta incumplida. La percepción de las personas con discapacidad y de sus familiares es que la sociedad costarricense sigue percibiendo a la persona con discapacidad como la responsable de su adaptación al entorno. La tónica del sector privado, que debe cumplir con una serie de normativas derivadas de esta ley, es solicitar prórrogas argumentando que tienen limitaciones financieras para adaptarse a las disposiciones reglamentarias.

Además de contar con la Ley 7600, el Estado costarricense ha ratificado varios instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos relativos a la población con discapacidad, a saber: Convenio No. 159 de la OIT, Sobre la Readaptación Profesional y el Empleo para Personas con Discapacidad (1991); Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999), y Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008).

59 Programa Estado de la Nación, *Decimotavo Informe Estado de la Nación...* pág. 19.

60 Según las posibilidades de cada persona.

Como vemos, el *corpus* normativo es amplio, de alto grado de especificidad y rango superior. A pesar de esto, la política pública ha sido débil, el seguimiento a la ley insuficiente y la sensibilización social se ha atascado. El abordaje gubernamental, como en el caso de las personas afrodescendientes y las personas indígenas, se caracteriza por la implementación de programas puntuales, no integrales, de corte clientelar y asistencialista.

- **La lucha cotidiana**

De acuerdo a los testimonios de las personas participantes la vida cotidiana es desgastante y, muchas veces, frustrante⁶¹. La responsabilidad del cuidado, atención y apoyo a las personas con discapacidad sigue siendo percibida, de manera general, como una obligación de las familias y no como una responsabilidad social que debe ser asumida colectivamente por la comunidad, el Estado y la familia. Por esta razón, se intensifican los obstáculos ya presentes en razón de los sesgos de género vigentes en una sociedad que continúa promoviendo una división sexual del trabajo desde la perspectiva de la masculinidad hegemónica.

La intersección entre discapacidad y clase social permite además visualizar la forma en que pueden ser afrontadas las necesidades y retos que acompañan la discapacidad. No afirmamos que hay una relación directa, causa-efecto, sino que las posibilidades de mejorar la calidad de vida y el desarrollo de capacidades de las personas con discapacidad aumentan si se cuenta con suficientes recursos económicos.

Estamos frente a una profunda inequidad en el cumplimiento, protección y satisfacción de derechos humanos de la población con discapacidad, a pesar de que el Estado tiene una serie de obligaciones irrenunciables para asegurar que todas las personas con discapacidad cuenten con los recursos necesarios para vivir una vida digna.

El paradigma de la atención caritativa, no el de derechos humanos, es el que continúa determinando los servicios sociales y de salud para las personas con discapacidad, incluyendo los beneficios del seguro del régimen de invalidez, vejez y muerte de la CCSS. Los trámites burocráticos son muy complejos, desestimulan a quienes los solicitan y con frecuencia son insuficientes para cubrir las necesidades básicas de las personas con discapacidad y sus familias.

Según los datos del informe “La discapacidad en Costa Rica: situación actual y perspectivas”, del Ministerio de Salud, el CNREE y la OPS, a pesar de que existe un lineamiento institucional de la CCSS que enfatiza la necesidad de ampliar el régimen no contributivo de pensiones para otorgar ese beneficio a las personas con discapacidad que se encuentran viviendo bajo la línea de pobreza, la Defensoría de los Habitantes denunció la cancelación de este tipo de pensión a 43 personas con parálisis cerebral profunda, en el período 2000-2001.

Por otra parte, las personas participantes de los talleres mencionaron de forma reiterada que en los hospitales y clínicas no hay intérpretes para personas con discapacidad auditiva, casi no existen materiales adaptados para personas no videntes (por ejemplo, en el caso de las etiquetas de los medicamentos) y la atención para las personas con discapacidades mentales suele ser mediante el uso de medicamentos, no integral.

El transporte público continúa siendo un escollo mayor debido a los incumplimientos generalizados de los lineamientos que exigen adaptaciones a todos los sistemas de transporte público. Lo mismo sucede con la construcción de vías de acceso y facilidades dentro de los edificios, sean de instituciones públicas o privadas.

61 Se incluye a familiares de las personas con discapacidad, quienes con frecuencia son quienes asumen toda la responsabilidad por el cuidado y atención de las personas con discapacidades más severas, y del grupo familiar, en un alto porcentaje son las mujeres quienes son vistas como las responsables directas

En el VII Informe sobre Derechos Humanos de Personas con Discapacidad de la FIO también se señala el acceso al trabajo para esta población como uno de los temas deficitarios más graves en Costa Rica. Además, el acceso a la educación secundaria de las personas con deficiencias de las funciones mentales y del comportamiento es apenas de un 12,4%⁶².

Preocupa también la atención a las personas que se encuentran en internamiento indefinido y en estado de abandono, sobre las cuales se dispone de muy poca información pero de quienes podemos suponer se encuentran en un estado de extrema vulnerabilidad y falta de acompañamiento.

- **Una sociedad que privilegia ciertas habilidades y estados físicos**

El discurso sobre la inclusión social y el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad se escucha en todas las esferas sociales, incluso en la político-partidaria, que cuenta ahora con un partido político llamado Accesibilidad sin Exclusión y cuya bandera utiliza los símbolos de las diversas discapacidades. Lamentablemente, en Costa Rica se ha normalizado el doble estándar y parece haber una desconexión entre lo que se dice y lo que se hace.

Si bien la población con discapacidad se encuentra hoy, en términos generales, en mejores condiciones que hace unas décadas, el ritmo de avance disminuyó y el cumplimiento de lo que hoy son obligaciones y no tareas opcionales, parece estar supeditado al vaivén del poder político.

Se requiere con carácter de urgencia no sólo la voluntad clara y contundente del Estado para ser consecuente con lo establecido en convenciones y tratados internacionales de derechos humanos, sino que, además, es preciso impulsar campañas dirigidas a la comprensión popular de la vulnerabilidad física, mental y emocional.

Se debe partir de un hecho muy simple: la discapacidad no define a una persona, es sólo una de sus características. Cualquier persona que hoy no tiene una discapacidad notoria, puede tenerla el día de mañana. Y con una población que está envejeciendo, eso es aún más probable.

Para afrontar ese hecho necesitamos de una sociedad más solidaria, sensible y educada en derechos humanos. Hoy, sumando las diversas categorías de discapacidad que incluyó el más reciente censo, son 576.241 personas, lo que equivale al 13,4% de la población nacional. Pero la sociedad costarricense debe llegar a comprender que detrás de ese número hay vidas concretas. Es el Estado el llamado a impulsar las políticas y medidas necesarias para dar el paso que falta.

62 FIO, VII Informe sobre Derechos Humanos de Personas con Discapacidad, 2010, pág. 225.

3. Conclusiones

Tomando como referencia el marco de la justicia con sus tres dimensiones – reconocimiento, redistribución y representación paritaria –, esta consulta permitió establecer algunos avances en materia de la representación paritaria, sobre todo para las mujeres. Sin embargo, de acuerdo a las opiniones de las personas consultadas e incluso a los datos disponibles, estos avances no se traducen en un mejoramiento de la calidad de vida para las mayorías, ni para mujeres de los sectores más excluidos. De hecho, la diferencia – género, étnica, orientación sexual, capacidades, entre otras – sigue siendo un elemento que impide obtener igualdad de derechos para muchas personas y grupos.

Más aún, los avances alcanzados por las mujeres con las cuotas de participación política no indican una mejora sustantiva en la calidad de la democracia ya que no han incidido en la expansión de la justicia social. Esto puede verse reflejado en el hecho de que la llegada de más mujeres a los puestos de elección popular no ha implicado un incremento en la aprobación de legislación, normativa o políticas públicas que amplíen la ciudadanía de las mujeres y de otros grupos subordinados, o su acceso a una gama más amplia de derechos y beneficios.

En el caso de las otras poblaciones consultadas para este informe ni siquiera se ha alcanzado la representación formal en los espacios de toma de decisiones, con la excepción de algunas personas afrodescendientes. Esto significa que en el país no se han empezado siquiera a dismantelar los obstáculos institucionalizados que impiden a algunas personas participar a la par de otras como iguales, con pleno derecho a la interacción social y a tener una voz en los procesos de toma de decisiones.

Asimismo, según la información obtenida en esta consulta, los mayores obstáculos para todas las poblaciones se encuentran en la dimensión de la redistribución. Es decir, siguen existiendo diversas formas de explotación, marginación, exclusión y carencia de poder, así como múltiples formas de violencia contra estas poblaciones, desde la simbólica hasta la física y sexual.

Si bien Costa Rica fue pionera en reconocer y garantizar derechos civiles y políticos para un sector importante de la población, en el terreno de la redistribución tiene una gran deuda democrática. En el país se asumió el discurso de la igualdad como parte de la retórica de la excepcionalidad costarricense, pero no se incorporó como una dimensión inherente de la justicia social. Es decir, en Costa Rica son muchos los elementos que llevan a concluir que existe una falta de correspondencia entre la democracia política y la democracia social. Según las personas consultadas, así como de acuerdo a otros estudios sobre la desigualdad creciente que se experimenta en el país, este problema se ha exacerbado por la aplicación en las últimas décadas de un modelo económico que le da preeminencia al mercado y al restablecimiento de relaciones cercanas con los poderes neocoloniales, así como por el resurgimiento de los fundamentalismos religiosos.

Como resultado de esos procesos, muchas personas en este país, en particular las integrantes de las poblaciones incluidas en este informe, sufren diferentes grados de privación de las condiciones necesarias para el ejercicio de sus capacidades y para una vida digna y vivible, en otras palabras, para una vida justa.

4. Bibliografía

- Agenda Política de Mujeres, *Informe Sombra presentado ante la Comisión de seguimiento a la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*, 49-50 períodos de sesiones, 11-20 de julio de 2011.
- Anaya, James, *La situación de los pueblos indígenas afectados por el proyecto hidroeléctrico El Diquís en Costa Rica*. Relatoría Especial de Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, 30 de mayo 2011.
- Arguedas, Gabriela, “Violencia contra las mujeres: vergüenza para Costa Rica”, en: Página Abierta, *Periódico Extra*, martes 2 de diciembre de 2008.
- Arguedas, Gabriela, “El (aún) tortuoso camino hacia la emancipación: fundamentalismos religiosos, los derechos humanos de los grupos históricamente oprimidos y la lucha por un Estado Laico en Costa Rica”, en: *Anuario No. 1 del Centro de Investigación y Estudios Políticos*. Universidad de Costa Rica, San José, 2012.
- CEJIL-CIPAC, *Diagnóstico sobre los crímenes de odio motivados por la orientación sexual e identidad de género en Costa Rica*. San José, Costa Rica, 2010.
- Chacón, Emma, *Diagnóstico jurídico derechos humanos de las poblaciones lésbicas, gay, trans, bisexuales de Costa Rica*. Centro de Estudios Internacionales, Nicaragua, 2012.
- Chacón, Rubén, “Pueblos indígenas de Costa Rica: 10 años de jurisprudencia constitucional”, en: *Serie normativa y jurisprudencia indígena*. OIT-Proyecto fortalecimiento de la capacidad de defensa legal de los pueblos indígenas de América Central, San José, 2001.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de las personas afrodescendientes en América Latina*. Washington, D.C., 2011.
- Fraser, Nancy, *Escalas de justicia*. Herder Editorial, Barcelona, 2008.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Resoluciones sobre Pueblos Indígenas. Sala Constitucional Defensoría de los Habitantes, Procuraduría General de la República. Colección Pueblos Indígenas y Derechos Humanos*. IIDH, San José, 2002.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, *X Censo Nacional de Población y VI de Vivienda 2011. Resultados Generales*. Costa Rica, mayo 2012.
- Lobo, Tatiana, *Parientes en venta*. Uruk Editores, San José, 2010.
- Ministerio Público de Costa Rica, *Revista Digital Infofiscalía Año 2, No. 18, febrero-marzo, 2012*.
- MULABI, *Informe sombra sobre la situación de las mujeres lesbianas, bisexuales, transexuales, transgénero e intersex en Costa Rica en relación a la discriminación presentado ante la Comisión de seguimiento a la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*, 49-50 períodos de sesiones, 11-20 de julio de 2011.
- Naciones Unidas-Consejo Económico y Social, *El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y todas las formas de discriminación. Informe de Doudou Diène, Relator Especial sobre las Formas Contemporáneas de Racismo*, 2006.

- Naciones Unidas, *Informe de la Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia*. Durban, 31 de agosto a 8 de setiembre de 2001.
- Organización Panamericana de la Salud-Ministerio de Salud, *Indicadores básicos. Situación de la salud en Costa Rica*. OPS y MINSALUD, San José, 2010.
- Programa Estado de la Nación, *Decimoctavo Informe Estado de la Nación*. San José, Costa Rica, 2012.
- PNUD-Escuela de Estadística Universidad de Costa Rica, *Atlas del desarrollo humano cantonal de Costa Rica*. Actualización a dic. 2012. PNUD-UCR, San José, 2012.
- PNUD, *Políticas públicas para la inclusión social de la población afrodescendiente Proyecto Regional "Población afrodescendiente de América Latina"*. PNUD, San José, 2011.
- PNUD, "Evaluación metodológica de la pregunta étnico-racial del censo 2011 de Costa Rica", consultor Luis Ángel López. PNUD, San José, 2011.
- PNUD-IDESPO-AECI, *Percepciones de los costarricenses sobre la población afrodescendiente.*: PNUD-IDESPO-AECI, San José, 2010.
- Poder Judicial, *Informe de mujeres fallecidas en Costa Rica por femicidio, bajo el ámbito de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres y la aplicación de Convención Internacional Belém Do Pará y CEDAW*. San José, 2012.
- Rodríguez Oconitrillo, Javier, *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas de América Central*, Tomo I. OACNUDH-Oficina Regional para América Central, Costa Rica, 2011.
- Sagot, Montserrat, *Resultados de la Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres*. CIEM-Universidad de Costa Rica, San José, 2004.
- Sagot, Montserrat, "Demandas desde la exclusión: representatividad democrática y cuotas de participación política en Costa Rica", en: *Revista de Ciencias Sociales*, No.130, 2010.
- Sen, Amartya, "Human Rights and Capabilities", en: *Journal of Human Development*, Vol. 6, No. 2, julio de 2005.
- Sojo, Carlos, *Igualitarios. La construcción social de la desigualdad en Costa Rica*. FLACSO-PNUD, San José, 2010.
- Solano Acuña, A., "Percepciones y actitudes de la población costarricense hacia la población indígena costarricense", en: *Pulso Nacional* No. 58, UNA, 2010.
- World Economic Forum, *The Global Gender Gap Report*. Ginebra, Suiza, 2012.
- Young, Iris Marion, *La justicia y la política de la diferencia*. Ediciones Cátedra, Madrid, 2000.